



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
COTAXTLA, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>8</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>10</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	10
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>17</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	18
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>19</b>
5.1. De la Auditoría de Legalidad .....	19
5.2. Información de la Auditoría .....	19
5.2.1. Objetivos.....	19
5.2.2. Alcance y Procedimientos .....	21
5.2.3. Resumen de Resultados.....	22
5.2.4. Dictamen-Opinión.....	22
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad.....	24
5.4. Observaciones y Recomendaciones.....	25
5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	134
5.6. Dictamen .....	134

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Cotaxtla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

COTAXTLA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

COTAXTLA, VER.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, legalidad y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$153,420,931.28	\$157,353,952.03
Muestra Auditada	151,122,824.04	107,031,530.55
Representatividad de la muestra	98.50%	68.02%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$41,439,581.13	79
Muestra Auditada	25,294,422.83	31
Representatividad de la muestra	61.04%	39.24%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

COTAXTLA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

COTAXTLA, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
  - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
  - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
  - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
  - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
  - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
  - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

COTAXTLA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$125,894,834.80 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,529,328.96	\$5,160,149.08
Derechos	1,114,591.54	2,187,420.44
Productos	0.00	135,306.73
Aprovechamientos	62,746.30	7,856.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	122,188,168.00	128,774,210.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	17,155,988.55
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$125,894,834.80</b>	<b>\$153,420,931.28</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$48,228,621.36	\$46,176,905.72
Materiales y Suministros	7,871,963.41	32,103,732.36
Servicios Generales	19,776,452.04	31,573,193.21
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,056,718.99	4,295,946.19
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,200,000.00	449,412.20
Inversión Pública	40,261,079.00	41,439,581.14
Deuda Pública	2,500,000.00	1,315,181.21
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$125,894,834.80</b>	<b>\$157,353,952.03</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$3,933,020.75</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

COTAXTLA, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,363,939.40
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	346,493.51
Bienes Muebles	4,882,865.57
Caminos Rurales	7,666,777.45
Educación	2,134,925.08
Electrificación	2,461,470.14
Equipamiento Urbano	9,355,231.33
Estudios	325,694.07
Fortalecimiento Municipal	3,781,913.82
Gastos Indirectos	850,000.00
Infraestructura Productiva Rural	283,220.77
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	401,229.44
Protección y Preservación Ecológica	2,825,574.93
Seguridad Pública Municipal	6,752,940.61
Urbanización Municipal	14,251,077.95
Vivienda	2,117,254.31
<b>TOTAL</b>	<b>\$59,800,608.38</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

### 5.1. De la Auditoría de Legalidad

#### CONSIDERACIONES GENERALES DE LA AUDITORÍA DE LEGALIDAD

Como parte de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) en el Programa Anual de Auditorías programó la ejecución de la auditoría en la vertiente de Legalidad, al H. Ayuntamiento de **Cotaxtla**, Veracruz. Derivado de la revisión se presenta el Informe Individual, mismo que describe los resultados obtenidos.

En la vertiente de legalidad, muestra el resultado como parte de la Auditoría, realizada al acto consistente en revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión del Ayuntamiento, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables.

Derivado de lo anterior, el presente informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2022, en alcance de legalidad, respecto de la Gestión del Ente Fiscalizable, por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados.

### 5.2. Información de la Auditoría

#### 5.2.1. Objetivos

##### Objetivo de Legalidad

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 3 de marzo de 2023 bajo el Número Extraordinario 090, establece que la Auditoría de Legalidad consiste en “...revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad...”.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 48 de las citadas Reglas Técnicas:

COTAXTLA, VER.

*“Para la práctica de la Auditoría de Legalidad, los auditores deberán ajustarse además de lo señalado en la Ley y el Reglamento, a lo siguiente:*

*I. Revisar la fundamentación y motivación de los actos jurídicos y procedimientos administrativos ordenados y ejecutados, para verificar la legalidad del conjunto de acciones administrativas emitidas.*

*II. Examinar el conjunto de atribuciones indelegables, atribuciones delegables y tramos de competencia, responsabilidad y control, de y entre servidores públicos.*

*III. Verificar el origen, aplicación y conclusión de los actos jurídicos y procedimientos administrativos inherentes al servicio público.*

*IV. Efectuar el examen detallado del ejercicio de las facultades ejecutivas y su correcto cumplimiento.*

*V. Relacionar el conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones aplicables a los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión, así como los contratos, convenios, órdenes e instrucciones recibidas y/o transmitidas a los servidores públicos.*

*VI. Identificar las omisiones y errores en la fundamentación legal y motivación material de los actos jurídicos y procedimientos administrativos sujetos a revisión”.*

## Objetivo General

Comprobar que los actos relativos a la operación del H. Ayuntamiento se hayan realizado apegados a la Ley, se haya actuado conforme a las atribuciones del Cabildo y que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo aplicable.

## Objetivos Específicos

La revisión se desarrolló con base en el análisis y valoración de la información presentada por dicho Ente Fiscalizable, respecto del requerimiento de información establecido mediante la respectiva Orden de Auditoría emitida por el ORFIS, en su etapa de ejecución. En este sentido se desarrollaron los objetivos específicos:

1. Actas de sesión de Cabildo, ordinarias y extraordinarias correspondientes al ejercicio 2022.
2. Enlace de Portal de Transparencia del Ayuntamiento.
3. Régimen jurídico mediante el cual se rige el Municipio.
4. Nombramientos de todos los integrantes de Cabildo y del H. Ayuntamiento.
5. Comisiones que conforman el Ayuntamiento.
6. Institutos paramunicipales que posee el Ayuntamiento.

## 5.2.2. Alcance y Procedimientos

### En materia de Legalidad

En materia de Legalidad la auditoría consideró la revisión de la normatividad que rige los actos del Cabildo que conforma al H. Ayuntamiento de **Cotaxtla**, Veracruz, la correcta y puntual realización de las Sesiones del Cabildo, ordinarias, extraordinarias, de Cabildo abierto y Solemnes, la correcta publicación de las mismas en su Portal de Transparencia, así como otros actos referidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicados por el ORFIS.

De acuerdo con el Manual del Auditor Legal, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las siguientes técnicas para la obtención de evidencias suficientes.

- a) **Indagación.** Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.
- b) **Confirmación.** Es concebida como un tipo de indagación, que consiste en allegarse de información a través de terceros, para corroborar alguna situación en concreto, sobre el rubro o programa a revisar.
- c) **Certificación:** Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.
- d) **Inspección:** Cuando se obtiene información mediante examen físico de documentos, libros, registros, expedientes y demás elementos que se utilicen en el desarrollo del rubro a revisar, teniendo la posibilidad de los documentos inspeccionados esté presente el riesgo de fraude y la posibilidad de que no sean auténticos.

COTAXTLA, VER.

### 5.2.3. Resumen de Resultados

Los resultados determinados propiciaron la formulación de seis observaciones con alcance de Legalidad, mismas que fueron notificadas al Ente Fiscalizable, el cual contó con un plazo de quince días hábiles para presentar las aclaraciones que estimara pertinentes para atender dichas observaciones y/o para justificar las razones de su improcedencia, mismos que fueron contabilizados tomando en cuenta lo establecido en el **“ACUERDO DE HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 10 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A EFECTO DE DESAHOGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR A LA CUENTA PÚBLICA DE LOS ENTES FISCALIZABLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con número extraordinario 136 de fecha 5 de abril de 2023.

En relación con la **auditoría de legalidad** se determinaron seis (6) Observaciones en total, las cuales No Fueron Solventadas por el Ente Auditado, de las cuales surgieron nueve (9) recomendaciones antes de la integración del presente Informe Individual.

Cabe señalar que, en el ejercicio de sus atribuciones, la atención y el seguimiento de las recomendaciones deberá hacerse por parte del titular del Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable.

### 5.2.4. Dictamen-Opinión

La auditoría practicada al H. Ayuntamiento Cotaxtla, Veracruz, correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se practicó con base en la información proporcionada por dicho Ente Fiscalizable, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, y de acuerdo con los resultados determinados, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen con un alcance legal.

### Dictamen con alcance de Legalidad

El presente Dictamen se emite de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Dicha auditoría se realizó tomando en consideración la documentación e información proporcionada por el Ente Auditado, el cual es responsable de la veracidad de las mismas.

Los resultados de la Auditoría de Legalidad en la Modalidad de Revisión de Gabinete practicada al H. Ayuntamiento **Cotaxtla**, Veracruz, con el objeto de revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de dicho Ente, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo tercero de la Constitución del Estado y demás disposiciones aplicables, le fueron dados a conocer a través del Pliego de Observaciones correspondiente.

Derivado de lo anterior el Ente Auditado presentó documentales y expuso diversos argumentos con la finalidad de aclarar las consideraciones jurídicas de las seis Observaciones resultado de la presente Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete. Sin embargo, esta autoridad revisora Dictamina que del análisis efectuado a la información y documentación proporcionadas se advirtió que éstas no reúnen las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o solventen lo observado, por lo cual, de las **seis (6) Observaciones en total, las cuales No Fueron Solventadas, como resultado de lo anterior se dio origen a nueve (9) Recomendaciones.**

Asimismo, se advirtió el incumplimiento de diversas disposiciones legales, según se desprende de los resultados de esta auditoría, como se concluyó en el presente Informe Individual, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46, fracciones IV y VI, 52, 57, 72 y 76 todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Conclusiones con alcance de Legalidad

Se concluyó que derivados de la revisión a los actos realizador por el H. Cabildo del Ayuntamiento como parte de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022 realizada al H. Ayuntamiento de **Cotaxtla**, Veracruz, dentro de la Auditoría en la modalidades de Revisión de Gabinete, se detectaron una serie de inconsistencias dentro de los actos llevados a cabo por el Ente Auditado, contraviniendo con ello diversos dispositivos jurídicos contenidos principalmente en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COTAXTLA, VER.

## Recomendaciones de Legalidad

Se recomienda al Ente Fiscalizable que analice de manera integral la normatividad vigente y aplicable a los actos competentes de los miembros del Cabildo, así como los demás integrantes del H. Ayuntamiento, con la finalidad de realizarlos en estricto apego y consonancia con la norma jurídica, realice un análisis respecto a las atribuciones y facultades conferidas a cada uno de los integrantes en sus respectivas comisiones para que cada uno en el ámbito de su competencia ejerza sus atribuciones y facultades respectivas.

Se exhorta al Ente Fiscalizable para que sus actuaciones y documentos jurídicos estén debidamente motivados y fundamentados.

### 5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero Presupuestal, Técnico a la Obra Pública, Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera y Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su Solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el resultado siguiente:

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	25	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	18	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
LEGALIDAD	6	8
<b>TOTAL</b>	<b>51</b>	<b>41</b>

## 5.4. Observaciones y Recomendaciones

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-049/2022/001 DAÑO**

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estado de cuenta bancaria número 1172975565 del Banco Mercantil del Norte, S.A., existe un saldo no ejercido conciliado de \$1,665.56, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos o el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,665.56 (Mil seiscientos sesenta y cinco pesos 56/100 M.N.)**

## DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-049/2022/002 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo en la cuenta contable 1.1.2. "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" por el monto señalado, sin presentar constancia de su recuperación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.9.09	Otros Derechos a Recibir	\$5,513,903.47

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo generado en ejercicios anteriores sin presentar constancia de su recuperación, registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.9.09	Otros Derechos a Recibir	\$61,493.61

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación que hace constar la recuperación del saldo generado en el ejercicio 2022, sin embargo, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-049/2022/003 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como abajo se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo.	\$982,172.30
2.1.1.1.03	Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo.	140,366.10
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo.	202,962.20
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	5,513,903.47

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, se identificó un saldo en Cuentas por Pagar correspondiente a ejercicios anteriores que a continuación se detalla, que no ha sido liquidado o depurado.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	\$4,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, exhibiendo información que comprueba parcialmente que los saldos señalados fueron liquidados, sin embargo, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-049/2022/004 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1174657735 del Banco Mercantil del Norte, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$18,607.70, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio y/o Reglas de operación aplicables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos y los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, y

COTAXTLA, VER.

14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del entero de las retenciones del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, sin embargo, la información no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$18,607.70 (Dieciocho mil seiscientos siete pesos 70/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-049/2022/005 DAÑO</b>
---

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1178927995, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$25,974.03, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del pago del 5 al millar al Órgano de Fiscalización Superior por un monto de \$15,197.84, quedando pendiente un importe de \$10,766.19, además, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$25,974.03 (Veinticinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-049/2022/006 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas con las cuentas que a continuación se detallan, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$42,906.55, por lo que deberá hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo con el Convenio y/o Reglas de operación aplicables.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.1.2.03.08	Cuenta.1184137508	\$11,482.83
1.1.1.2.03.09	Cuenta 1178928013	8,259.74
1.1.1.2.03.10	Cuenta 1184137496	23,163.98
<b>TOTAL</b>		<b>\$42,906.55</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 191 de la Ley Federal de Derechos y los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del pago del 5 al millar por un monto de \$34,646.81, quedando pendiente un importe de \$8,259.74, sin embargo, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$42,906.55 (Cuarenta y dos mil novecientos seis pesos 55/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-049/2022/007 DAÑ**

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo los impuestos registrados en la cuenta contable 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, sin embargo, no los enteró ante la autoridad competente, en los meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
ISR Retención Sueldos y Salarios.	Enero-Diciembre	\$872,264.37
ISR 10% sobre Honorarios.	Enero-Diciembre	34,615.36
IVA 10% Honorarios.	Enero-Diciembre	36,923.00
ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).	Enero-Diciembre	1,364.43
<b>TOTAL</b>		<b>\$945,167.16</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

COTAXTLA, VER.

Además, el Ente Fiscalizable efectuó pagos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) Retención sueldos y salarios de las cuentas bancarias número 1172975547 y 1172975556, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por \$502,905.00 y \$395,533.00 respectivamente, de los cuales no presentó los comprobantes de pago.

Así mismo, conforme a sus registros contables el Ente Fiscalizable canceló un importe de \$149,049.52 registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 ISR Retención Sueldos y Salarios, sin presentar evidencia del pago realizado; por otra parte, se identificó un saldo por \$2,773,946.93 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la autoridad competente.

Igualmente, la cuenta contable 2.1.1.7.01.02 "ISR Asimilados a Salarios" refleja un saldo de \$989,904.97 que proviene de ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del entero del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por retención de sueldos y salarios, por un monto de \$528,116.00, quedando pendiente un importe de \$1,315,489.16, sin embargo, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,843,605.16 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cinco pesos 16/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-049/2022/008 ADM</b>
--

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,189,885.39, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además de que no fue provisionado contablemente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracciones I y II inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$1,189,885.39 (Un millón ciento ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 39/100 M.N.)**

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FM-049/2022/010 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que se detallan a continuación, sin embargo, no exhibió los contratos celebrados que permitan conocer los alcances, requisitos y tiempo de entrega de los servicios pagados, ni tampoco la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 1172975547 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 211	27/05/2022	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos.	\$697,800.00
Ch. 206	31/05/2022	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.	450,000.00
Trans. 0750	10/06/2022	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales.	92,800.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,240,600.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1178927940 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4127	28/06/2022	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.	\$170,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

COTAXTLA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) certificados; sin embargo, no anexó evidencia de los trabajos realizados, excepto del cheque 211, del cual adjuntó las bitácoras y reporte fotográfico, no obstante, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,410,600.00 (Un millón cuatrocientos diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-049/2022/011 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se indican, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 1172975556 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 006	15/07/2022	Combustibles, lubricantes y aditivos para servicios administrativos.	\$23,908.60
		Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.	37,554.49
Ch. 025	20/09/2022	Vestuarios y Uniformes.	26,680.00
		Impresiones.	173,320.00
Ch. 023	22/09/2022	Material eléctrico y electrónico	22,732.52
		Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte.	51,400.00
Ch. 029	20/10/2022	Medicinas y productos farmacéuticos.	29,139.73
		Materiales, accesorios y suministros médicos.	8,399.46
Ch. 030	20/10/2022	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.	33,317.38

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 031	20/10/2022	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina.	15,400.00
Ch. 034	15/11/2022	Materiales, accesorios y suministros médicos.	10,000.00
Ch. 035	11/11/2022	Espectáculos culturales.	90,000.00
Trans. 0017	18/11/2022	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información.	23,780.00
Trans. 1825	05/12/2022	Material eléctrico y electrónico.	42,349.50
		Prendas de Seguridad y Protección Personal.	14,902.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$602,883.68</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los conceptos y montos se identificaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto Del Gasto (COG) de las pólizas contables.

Cuenta Bancaria número 1172975547 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0065	08/02/2022	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	\$46,675.41
Trans. 0084	17/02/2022	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	45,999.32
197	17/05/2022	Arrendamiento de equipo y Bienes Informáticos.	290,000.00
Ch. 313	29/08/2022	Alumbrado público.	600,508.00
Ch. 345	28/09/2022	Alumbrado público	497,189.00
Trans. 1258	02/12/2022	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.	356,113.75
Ch. 406	07/12/2022	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.	250,000.00
Trans. 8805	08/12/2022	Alumbrado público.	582,166.00
Trans. 1095	19/12/2022	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	43,047.81
Ch. 452	30/12/2022	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos	312,298.30
Ch. 445	30/12/2022	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	150,000.00
Ch. 459	30/12/2022	Herramientas Menores	116,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,289,997.59</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los conceptos y montos se identificaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto Del Gasto (COG) de las pólizas contables.

Además, las siguientes erogaciones no fueron comprobadas en su totalidad.

COTAXTLA, VER.

Cuenta Bancaria número 1172975556 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 024	04/10/2022	Productos Alimenticios para Personas Derivado de la Ejecución de Programas Institucionales.	\$132,093.52	\$89,273.20	\$42,820.32
		Productos alimenticios para animales.	29,345.68	10395.99	18,949.69
Ch. 031	20/10/2022	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.	22,191.78	16,526.55	5,665.23
Ch. 046	20/12/2022	Cemento y productos de concreto.	58,228.37	45,741.82	12,486.55
		Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.	26,354.11	12,104.00	14,250.11
		Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos.	27,697.88	23,240.00	4,457.88
		Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información.	24,824.00	12,412.00	12,412.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$320,735.34</b>	<b>\$209,693.56</b>	<b>\$111,041.78</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los conceptos y montos se identificaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto Del Gasto (COG) de las pólizas contables.

Cuenta Bancaria número 1172975547 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 002	06/01/2022	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos.	\$39,013.91	\$24,807.88	\$14,206.03
Ch. 148	22/04/2022	Alumbrado público.	415,170.00	402,472.00	12,698.00
Trans. 9748	06/05/2022	Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos.	214,228.00	202,811.20	11,416.80

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Ch. 249	27/06/2022	Alumbrado público.	527,920.00	301,575.00	226,345.00
Ch. 300	15/08/2022	Combustibles, Lubricantes y Aditivos asignados a Servidores Públicos.	200,000.00	170,642.40	29,357.60
Trans. 1849	19/08/2022	Combustibles, lubricantes y aditivos para servicios administrativos.	100,000.00	95,126.31	4,873.69
Trans. 0491	03/11/2022	Alumbrado público.	451,230.00	334,932.00	116,298.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,947,561.91</b>	<b>\$1,532,366.79</b>	<b>\$415,195.12</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los conceptos y montos se identificaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto Del Gasto (COG) de las pólizas contables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones I, IV y VI y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, y por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,419,118.17 (Cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil ciento dieciocho pesos 17/100 M.N.)**

#### SERVICIOS PERSONALES

**Observación Número: FM-049/2022/012 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que se detallan a continuación por concepto de laudos laborales, sin embargo, no presentó evidencia de que los cheques emitidos hayan sido cobrados.

COTAXTLA, VER.

Cuenta Bancaria número 1172975547 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
463	30/12/2022	Pago de laudos.	\$10,000.00
464	30/12/2022	Pago de laudos.	10,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

**Observación Número: FM-049/2022/013 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, por honorarios asimilables a salarios y por gratificaciones que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), además no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 1172975556 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4538	15/06/2022	Tri-0001, Honorarios mayo	\$30,000.00
Trans. 8533	15/06/2022	Tri-0002, Honorarios junio	30,000.00
Trans. 007	28/07/2022	Tri-0007 Chi-0007 Nomina 2da quincena de julio ediles	139,746.00
Ch. 007	29/07/2022	Tri-0007 Chi-0007 Nomina 2da quincena de julio ediles	20,177.00
Trans. 0004	28/07/2022	Tri-0004 Chi-0008 Nomina 2da quincena julio sindicato	344,164.16
Ch. 008	29/07/2022	Tri-0004 Chi-0008 Nomina 2da quincena julio sindicato	14,330.87
Trans. 0005	28/07/2022	Tri-0005-0006 Chi-0009 Nomina 2da quincena julio confianza	216,486.00
Trans. 0006	28/07/2022	Tri-0005-0006 Chi-0009 Nomina 2da quincena julio confianza	158,500.00
Ch. 009	29/07/2022	Tri-0005-0006 Chi-0009 Nomina 2da quincena julio confianza	180,200.00
Trans. 0008	28/07/2022	Tri-0008 Chi-0010 Nomina 2da quincena julio funcionarios	17,200.00
Ch. 010	29/07/2022	Tri-0008 Chi-0010 Nomina 2da quincena julio funcionarios	48,200.00
Ch. 011	29/07/2022	Chi-0011 Nomina 2da quincena julio agentes	21,000.00
Trans. 0016	14/10/2022	Tri-0016 Honorarios agosto 2022	30,000.00
Trans. 0020	30/11/2022	Chi-0038 Tri-0020 nomina 2da quincena noviembre sindicato	362,715.02
Ch. 038	01/12/2022	Chi-0038 Tri-0020 nomina 2da quincena noviembre sindicato	20,551.54
Trans. 0021	30/11/2022	Tri-0021 Chi-0037 nomina 2da quincena noviembre ediles	136,307.00
Ch. 037	01/12/2022	Tri-0021 Chi-0037 nomina 2da quincena noviembre ediles	20,177.00
Trans. 0022	30/11/2022	Tri-0022 Chi-0039 nomina 2da quincena noviembre funcionarios	17,200.00
Ch. 039	01/12/2022	Tri-0022 Chi-0039 nomina 2da quincena noviembre funcionarios	65,200.00
Ch. 040	01/12/2022	Chi-0040 nomina 2da quincena agentes noviembre	21,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0024	05/12/2022	Tri-0024 Liev Vladimir Ramos Cardena	30,000.00
Trans. 0025	19/12/2022	Tri-0025 Chi-0047 aguinaldos sindicato	544,747.56
Ch. 047	20/12/2022	Tri-0025 Chi-0047 aguinaldos sindicato	29,610.09
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,497,512.24</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1172975547 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	NOMBRE/CONCEPTO	MONTO
Ch. 010	14/01/2022	Ch. 0010 1ra nómina de enero sindicato	\$393,186.62
Ch. 013	14/01/2022	Ch. 0013 1ra nomina enero seguridad y ediles	380,000.00
Ch. 020	28/01/2022	Ch. 0020 2da nómina de enero seguridad	114,400.00
Ch. 019	28/01/2022	Ch. 0019 2da nómina de enero ediles	181,000.00
Ch. 018	28/01/2022	Ch. 0018 2da nómina de enero confianza	412,100.00
Ch. 017	28/01/2022	Ch. 0017 2da nómina de enero sindicato	388,277.25
Ch. 034	15/02/2022	Ch. 034 nomina 1ra quincena de seguridad publica	57,200.00
Trans. 5436	14/02/2022	Ch. 034 nomina 1ra quincena de seguridad publica	62,400.00
Ch. 035	15/02/2022	Ch. 035 nomina 1ra quincena del personal de confianza	490,800.00
Ch. 037	15/02/2022	Ch. 037 nomina 1ra quincena de ediles	165,000.00
Ch. 038	15/02/2022	Ch. 038 nomina 1ra quincena del personal sindicalizado	20,802.68
Trans. 5436	14/02/2022	Ch. 038 nomina 1ra quincena del personal sindicalizado	371,974.59
Trans. 0006	16/02/2022	Tr-0006 pago de honorario del mes de enero 2022	60,000.00
Ch. 049	28/02/2022	Ch. 049 2da quincena de seguridad publica	67,600.00
Trans. 5436	28/02/2022	Ch. 049 2da quincena de seguridad publica	62,400.00
Ch. 050	28/02/2022	Ch. 050 nomina 2da quincena del personal de confianza	440,900.00
Ch. 051	28/02/2022	Ch. 051 2da quincena de funcionarios	65,400.00
Ch. 052	28/02/2022	Ch. 052 2da quincena de agentes	21,000.00
Ch. 053	28/02/2022	Ch. 053 2da quincena ediles	167,500.00
Ch. 054	28/02/2022	Nomina 2da quincena del personal sindicalizado	16,462.43
Trans. 5436	28/02/2022	Nomina 2da quincena del personal sindicalizado	372,041.45
Trans. 6679	12/04/2022	Tr-0030 honorarios marzo	30,000.00
Ch. 138	13/04/2022	Ch. 138 Tr-0034 y 0035 nomina 1ra quincena de confianza	92,500.00
Trans. 0034	12/04/2022	Ch. 138 Tr-0034 y 0035 nomina 1ra quincena de confianza	233,200.00
Trans. 0035	12/04/2022	Ch. 138 Tr-0034 y 0035 nomina 1ra quincena de confianza	140,500.00
Ch.143	13/04/2022	Ch. 143 Tr-0033 nomina 1ra quincena seguridad publica	60,600.00
Trans. 0033	12/04/2022	Ch. 143 Tr-0033 nomina 1ra quincena seguridad publica	74,600.00
Ch.136	13/04/2022	Ch. 136 Tr-0036 nomina 1ra quincena ediles	55,000.00
Trans. 0036	12/04/2022	Ch. 136 Tr-0036 nomina 1ra quincena ediles	112,500.00
Ch.141	13/04/2022	Ch. 141 nomina 1ra quincena funcionarios	65,400.00
Ch.142	13/04/2022	Ch. 142 nomina 1ra quincena agentes	21,000.00
Ch.137	13/04/2022	Ch. 137 Tr-0032 nomina 1ra quincena sindicato	22,426.23
Trans. 0032	12/04/2022	Ch. 137 Tr-0032 nomina 1ra quincena sindicato	437,705.86
Trans. 0040	29/04/2022	Tr-0040-0041 nomina 2da quincena confianza	140,500.00
Trans. 0041	29/04/2022	Tr-0040-0041 nomina 2da quincena confianza	233,200.00
Ch.157	29/04/2022	Ch. 157 nomina 2da quincena agentes	21,000.00
Ch.156	29/04/2022	Ch. 156 nomina 2da quincena funcionarios	65,400.00

COTAXTLA, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	NOMBRE/CONCEPTO	MONTO
Ch.151	29/04/2022	Ch. 151 Tr-0042 nomina 2da quincena ediles	55,000.00
Trans. 0042	29/04/2022	Ch. 151 Tr-0042 nomina 2da quincena ediles	112,500.00
Ch.163	29/04/2022	Ch. 158-0163-0165 y Tr-0039 nomina 2da quincena seguridad publica	3,640.00
Ch.158	29/04/2022	Ch. 158-0163-0165 y Tr-0039 nomina 2da quincena seguridad publica	72,560.00
Trans. 0039	29/04/2022	Ch. 158-0163-0165 y Tr-0039 nomina 2da quincena seguridad publica	74,600.00
Ch.152	29/04/2022	Ch. 152 Tr-0038 nomina 2da quincena sindicato	16,157.35
Trans. 0038	29/04/2022	Ch. 152 Tr-0038 nomina 2da quincena sindicato	372,266.88
Trans. 0047	11/05/2022	Tr-0047 honorarios abril 2022	30,000.00
Ch.183	13/05/2022	Tr-0050 y Ch.0183 nomina 1ra quincena mayo sindicato	15,845.35
Trans. 0050	12/05/2022	Tr-0050 y Ch.0183 nomina 1ra quincena mayo sindicato	416,688.65
Ch.182	13/05/2022	Ch. 182 Tr-0054 nomina 1ra quincena mayo ediles	25,000.00
Trans. 0054	12/05/2022	Ch. 182 Tr-0054 nomina 1ra quincena mayo ediles	142,500.00
Ch.184	13/05/2022	Tr-0052-0053 Ch.0184 nomina 1ra quincena mayo confianza	35,500.00
Trans. 0053	12/05/2022	Tr-0052-0053 Ch.0184 nomina 1ra quincena mayo confianza	158,500.00
Trans. 0052	12/05/2022	Tr-0052-0053 Ch.0184 nomina 1ra quincena mayo confianza	224,486.00
Ch.185	13/05/2022	Tr-0055 Ch.0185 nomina 1ra quincena mayo funcionarios	48,200.00
Trans. 0055	12/05/2022	Tr-0055 Ch.0185 nomina 1ra quincena mayo funcionarios	17,200.00
Ch.186	13/05/2022	Ch. 186 nomina 1ra quincena mayo agentes	21,000.00
Ch.187	13/05/2022	Tr-0051 Ch.0187 nomina 1ra quincena mayo seguridad publica	75,500.00
Trans. 0051	12/05/2022	Tr-0051 Ch.0187 nomina 1ra quincena mayo seguridad publica	74,100.00
Ch. 215	30/05/2022	Ch. 215 nomina 2da quincena mayo agentes	21,000.00
Trans. 0064	30/05/2022	Ch. 216 Tr-0064 nomina 2da quincena mayo funcionarios	17,200.00
Ch. 216	30/05/2022	Ch. 216 Tr-0064 nomina 2da quincena mayo funcionarios	48,200.00
Ch. 219	30/05/2022	Ch. 219 Tr-0059 nomina 2da quincena mayo sindicato	15,845.35
Trans. 0059	30/05/2022	Ch. 219 Tr-0059 nomina 2da quincena mayo sindicato	371,466.88
Ch. 220	30/05/2022	Ch. 220 Tr-0063 nomina 2da quincena mayo ediles	25,000.00
Trans. 0063	30/05/2022	Ch. 220 Tr-0063 nomina 2da quincena mayo ediles	142,500.00
Ch. 214	30/05/2022	Ch. 214 y Tr-0060 nomina 2da quincena mayo seguridad publica	74,000.00
Trans. 0060	30/05/2022	Ch. 214 y Tr-0060 nomina 2da quincena mayo seguridad publica	74,100.00
Ch. 218	30/05/2022	Ch. 218 Tr-0061-0062 nomina 2da quincena mayo confianza	174,200.00
Trans. 0061	30/05/2022	Ch. 218 Tr-0061-0062 nomina 2da quincena mayo confianza	224,486.00
Trans. 0062	30/05/2022	Ch. 218 Tr-0061-0062 nomina 2da quincena mayo confianza	158,500.00
Trans. 0079	14/06/2022	Tr-0079 Ch.238 nomina 1ra quincena junio sindicato	367,485.61
Ch. 238	15/06/2022	Tr-0079 Ch.238 nomina 1ra quincena junio sindicato	15,201.51
Trans. 0080	14/06/2022	Tr-0080 Ch.242 nomina 1ra quincena junio seguridad publica	74,100.00
Ch. 242	15/06/2022	Tr-0080 Ch.242 nomina 1ra quincena junio seguridad publica	74,000.00
Trans. 0081	14/06/2022	Tr-0081-0082 Ch.239 nomina 1ra quincena junio confianza	158,500.00
Trans. 0082	14/06/2022	Tr-0081-0082 Ch.239 nomina 1ra quincena junio confianza	224,486.00
Ch. 239	15/06/2022	Tr-0081-0082 Ch.239 nomina 1ra quincena junio confianza	175,700.00
Trans. 0084	14/06/2022	Tr-0084 Ch.240 nomina 1ra quincena de junio funcionarios	17,200.00
Ch. 240	15/06/2022	Tr-0084 Ch.240 nomina 1ra quincena de junio funcionarios	48,200.00
Ch. 241	15/06/2022	Ch. 241 nomina 1ra quincena de junio agentes	21,000.00
Ch. 236	17/06/2022	Ch. 236 finiquito a empleado de seguridad pública por terminación de labores.	40,027.40
Ch. 237	15/06/2022	Tr-0083 Ch. 237 nomina 1ra quincena junio ediles	19,945.49
Trans. 0083	14/06/2022	Tr-0083 Ch. 237 nomina 1ra quincena junio ediles	142,500.00
Ch. 254	30/06/2022	Tr-0090 Ch. 254 nomina 2da quincena junio sindicato	15,294.87
Trans. 0090	30/06/2022	Tr-0090 Ch. 254 nomina 2da quincena junio sindicato	348,248.45

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	NOMBRE/CONCEPTO	MONTO
Ch. 260	30/06/2022	Tr-0091 Ch. 260 nomina 2da quincena junio seguridad publica	83,631.00
Trans. 0091	30/06/2022	Tr-0091 Ch. 260 nomina 2da quincena junio seguridad publica	58,000.00
Ch. 253	30/06/2022	Tr-0092-0093 Ch.253 nomina 2da quincena junio confianza	179,700.00
Trans. 0092	30/06/2022	Tr-0092-0093 Ch.253 nomina 2da quincena junio confianza	158,500.00
Trans. 0093	30/06/2022	Tr-0092-0093 Ch.253 nomina 2da quincena junio confianza	224,486.00
Ch. 255	30/06/2022	Tr-0094 Ch.255 nomina 2da quincena junio ediles	20,177.00
Trans. 0094	30/06/2022	Tr-0094 Ch.255 nomina 2da quincena junio ediles	142,500.00
Ch. 258	30/06/2022	Tr-0095 Ch.258 nomina 2da quincena junio funcionarios	48,200.00
Trans. 0095	30/06/2022	Tr-0095 Ch.258 nomina 2da quincena junio funcionarios	17,200.00
Ch. 257	30/06/2022	Ch. 257 nomina 2da quincena junio agentes	21,000.00
Ch. 405	07/12/2022	Ch. 405 registro de prima vacacional del personal de confianza	200,000.00
Ch. 407	15/12/2022	Tr-0180 Ch. 407 nomina 1ra quincena diciembre sindicato	18,709.73
Trans. 0180	15/12/2022	Tr-0180 Ch. 407 nomina 1ra quincena diciembre sindicato	327,442.67
Trans. 0181	15/12/2022	Tr-0181-0182 Ch. 408 nomina 1ra quincena diciembre confianza	188,000.00
Trans. 0182	15/12/2022	Tr-0181-0182 Ch. 408 nomina 1ra quincena diciembre confianza	221,200.00
Ch. 408	15/12/2022	Tr-0181-0182 Ch. 408 nomina 1ra quincena diciembre confianza	160,000.00
Ch. 409	15/12/2022	Tr-0183 Ch. 409 nomina 1ra quincena diciembre funcionarios	65,200.00
Trans. 0183	15/12/2022	Tr-0183 Ch.409 nomina 1ra quincena diciembre funcionarios	17,200.00
Ch. 410	15/12/2022	Ch. 410 nomina 1ra quincena diciembre agentes	21,000.00
Ch. 421	20/12/2022	Ch. 421 Tr-0185 aguinaldos ediles	50,000.00
Trans. 0185	19/12/2022	Ch. 421 Tr-0185 aguinaldos ediles	285,000.00
Ch. 422	20/12/2022	Ch. 422 Tr-0186-0187 aguinaldo confianza	143,701.00
Trans. 0186	20/12/2022	Ch. 422 Tr-0186-0187 aguinaldo confianza	183,027.00
Trans. 0187	20/12/2022	Ch. 422 Tr-0186-0187 aguinaldo confianza	221,200.00
Ch.423	20/12/2022	Ch. 423 Tr-0188 aguinaldos funcionarios	65,200.00
Trans. 0188	20/12/2022	Ch. 423 Tr-0188 aguinaldos funcionarios	17,200.00
Ch. 424	20/12/2022	Ch. 424 aguinaldo agentes	14,096.00
Trans. 0190	21/12/2022	Tr-0190 honorarios asimilables a salarios	30,000.00
Ch. 431	30/12/2022	Tr-0191 Ch. 431 nomina 2da quincena diciembre sindicato	18,709.73
Trans. 0191	29/12/2022	Tr-0191 Ch. 431 nomina 2da quincena diciembre sindicato	326,239.17
Ch. 432	30/12/2022	Tr-0192-0193 nomina 2da quincena diciembre confianza	160,000.00
Trans. 0192	29/12/2022	Tr-0192-0193 nomina 2da quincena diciembre confianza	221,200.00
Trans. 0193	29/12/2022	Tr-0192-0193 nomina 2da quincena diciembre confianza	188,000.00
Ch. 433	30/12/2022	Tr-0195 Ch. 433 nomina 2da quincena diciembre funcionarios	65,200.00
Trans. 0195	29/12/2022	Tr-0195 Ch. 433 nomina 2da quincena diciembre funcionarios	17,200.00
Ch. 434	30/12/2022	Ch. 434 nomina 2da quincena diciembre agentes	21,000.00
Ch. 430	30/12/2022	Tr-0195 Ch. 433 nomina 2da quincena diciembre diles	20,177.00
Trans. 0195	29/12/2022	Tr-0195 Ch. 433 nomina 2da quincena diciembre diles	136,307.00
Ch. 442	30/12/2022	Ch. 442 complemento aguinaldo funcionarios y agentes	200,000.00
Trans. 0196	29/12/2022	Tr-0196 aguinaldo del personal del sindicato	432,839.83
Ch. 429	30/12/2022	Ch.0429-0441-0443-0444-0446 complemento aguinaldo confianza	212,000.00
Ch. 441	30/12/2022	Ch.0429-0441-0443-0444-0446 complemento aguinaldo confianza	231,380.14
Ch. 443	30/12/2022	Ch.0429-0441-0443-0444-0446 complemento aguinaldo confianza	250,000.00
Ch. 444	30/12/2022	Ch.0429-0441-0443-0444-0446 complemento aguinaldo confianza	200,000.00
Ch. 446	30/12/2022	Ch.0429-0441-0443-0444-0446 complemento aguinaldo confianza	200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$17,277,432.17</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

COTAXTLA, VER.

Cuenta Bancaria número 1174656680 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 010	01/04/2022	Chfa-0010 nomina pendiente de registrar seguridad publica	\$350,000.00
Ch. 016	15/07/2022	Chfa-0016 reintegro a arbitrios de las quincenas de seguridad publica correspondiente al mes de enero 2022	228,800.00
Ch. 017	15/07/2022	Chfa-0017 reintegro a arbitrios de las quincenas de seguridad publica correspondiente al mes de febrero 2022	249,600.00
Ch. 018	15/07/2022	Chfa-0018 reintegro a arbitrios de las quincenas de seguridad publica correspondiente al mes de marzo 2022	270,400.00
Ch. 019	15/07/2022	Chfa-0019 trfa-0012 nomina 1ra quincena julio policías	78,431.00
Ch. 023	29/07/2022	Trfa-0013 chfa-0023 nomina 2da quincena julio policías	73,231.00
Trans. 0013	28/07/2022	Trfa-0013 chfa-0023 nomina 2da quincena julio policías	58,000.00
Ch. 030	15/08/2022	Chfa-0029-0030 trfa-0014 nomina 1ra quincena seguridad publica	71,100.00
Ch. 029	15/08/2022	Chfa-0029-0030 trfa-0014 nomina 1ra quincena seguridad publica	73,231.00
Trans. 0014	15/08/2022	Chfa-0029-0030 trfa-0014 nomina 1ra quincena seguridad publica	58,000.00
Ch. 032	30/08/2022	Chfa-0032-0033 trfa-0016-0017 nomina 2da quincena agosto seguridad publica	58,631.00
Ch. 033	30/08/2022	Chfa-0032-0033 trfa-0016-0017 nomina 2da quincena agosto seguridad publica	71,100.00
Trans. 0016	29/08/2022	Chfa-0032-0033 trfa-0016-0017 nomina 2da quincena agosto seguridad publica	17,100.00
Trans. 0017	29/08/2022	Chfa-0032-0033 trfa-0016-0017 nomina 2da quincena agosto seguridad publica	72,600.00
Ch. 025	08/08/2022	Chfa-0025 reintegro a arbitrios de las quincenas de seguridad publica correspondiente al mes de abril	286,000.00
Ch. 026	08/08/2022	Chfa-0026 reintegro a arbitrios de las quincenas de seguridad publica correspondiente al mes de mayo	301,600.00
Ch. 027	08/08/2022	Chfa-0027 reintegro a arbitrios de las quincenas de seguridad publica correspondiente al mes de junio	291,200.00
Ch. 035	15/09/2022	Trfa-0019-0020 chfa-0035-0036 nomina 1ra quincena septiembre seguridad publica	58,631.00
Ch. 036	15/09/2022	Trfa-0019-0020 chfa-0035-0036 nomina 1ra quincena septiembre seguridad publica	71,100.00
Trans. 0019	15/09/2022	Trfa-0019-0020 chfa-0035-0036 nomina 1ra quincena septiembre seguridad publica	20,800.00
Trans. 0020	15/09/2022	Trfa-0019-0020 chfa-0035-0036 nomina 1ra quincena septiembre seguridad publica	72,600.00
Ch.040	30/09/2022	Trfa-0021-0022 chfa-0040-0041 nomina 2a quincena septiembre seguridad publica	58,631.00
Ch.041	30/09/2022	Trfa-0021-0022 chfa-0040-0041 nomina 2a quincena septiembre seguridad publica	65,600.00
Trans. 0021	30/09/2022	Trfa-0021-0022 chfa-0040-0041 nomina 2a quincena septiembre seguridad publica	21,300.00
Trans. 0022	30/09/2022	Trfa-0021-0022 chfa-0040-0041 nomina 2a quincena septiembre seguridad publica	72,600.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 052	15/11/2022	Chfa-0052-0053 trfa-0033-0034 nomina 1ra quincena noviembre seguridad publica	44,031.00
Ch. 053	15/11/2022	Chfa-0052-0053 trfa-0033-0034 nomina 1ra quincena noviembre seguridad publica	67,200.00
Trans. 0033	15/11/2022	Chfa-0052-0053 trfa-0033-0034 nomina 1ra quincena noviembre seguridad publica	31,400.00
Trans. 034	15/11/2022	Chfa-0052-0053 trfa-0033-0034 nomina 1ra quincena noviembre seguridad publica	89,700.00
Trans. 0035	30/11/2022	Trfa-0035-0036 chfa-0055-0056 nomina 2da quincena noviembre policias	40,500.00
Ch. 056	01/12/2022	Trfa-0035-0036 chfa-0055-0056 nomina 2da quincena noviembre policias	66,100.00
Ch. 055	01/12/2022	Trfa-0035-0036 chfa-0055-0056 nomina 2da quincena noviembre policias	44,031.00
Ch. 063	15/12/2022	Trfa-0038-0039 chfa-0062-0063 nomina 1ra quincena diciembre policias	66,100.00
Ch. 062	15/12/2022	Trfa-0038-0039 Chfa-0062-0063 Nomina 1ra Quincena Diciembre policias	44,231.00
Trans. 0038	15/12/2022	Trfa-0038-0039 chfa-0062-0063 nomina 1ra quincena diciembre policias	40,500.00
Trans. 0039	29/12/2022	Trfa-0038-0039 chfa-0062-0063 nomina 1ra quincena diciembre policias	90,200.00
Ch. 070	20/12/2022	Trfa-0040-0041 chfa-0070-0071 pago aguinaldos	44,344.00
Ch. 071	20/12/2022	Trfa-0040-0041 chfa-0070-0071 pago aguinaldos	60,299.00
Trans.0040	20/12/2022	Trfa-0040-0041 chfa-0070-0071 pago aguinaldos	79,728.77
Trans. 0041	20/12/2022	Trfa-0040-0041 chfa-0070-0071 pago aguinaldos	36,175.00
Ch. 058	02/12/2022	Reclasificación chfa-0058-0069	174,000.00
Ch. 069	20/12/2022	Reclasificación chfa-0058-0069	137,818.98
Ch. 075	30/12/2022	Trfa-0042-0043 chfa-0074-0075 nomina 2da quincena seguridad publica	66,103.00
Ch. 074	30/12/2022	Trfa-0042-0043 chfa-0074-0075 nomina 2da quincena seguridad publica	41,108.00
Trans. 0042	29/12/2022	Trfa-0042-0043 chfa-0074-0075 nomina 2da quincena seguridad publica	40,500.00
Trans. 0043	29/12/2022	Trfa-0042-0043 chfa-0074-0075 nomina 2da quincena seguridad publica	90,200.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,444,555.75</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1175529642 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 3783	15/12/2022	Trfe-0001 a la 007 nomina 1ra quincena diciembre ediles	\$19,061.00
Trans. 4093	15/12/2022	Trfe-0001 a la 007 nomina 1ra quincena diciembre ediles	19,746.00
Trans. 7001	15/12/2022	Trfe-0001 a la 007 nomina 1ra quincena diciembre ediles	27,965.99
Trans. 3813	15/12/2022	Trfe-0001 a la 007 nomina 1ra quincena diciembre ediles	22,500.00
Trans. 3907	15/12/2022	Trfe-0001 a la 007 nomina 1ra quincena diciembre ediles	22,500.00
Ch. 001	15/12/2022	Trfe-0001 a la 007 nomina 1ra quincena diciembre ediles	20,177.00
Trans. 3970	15/12/2022	Trfe-0001 a la 007 nomina 1ra quincena diciembre ediles	22,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$154,449.99</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

COTAXTLA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) firmados por un monto de \$468,000.00, quedando pendiente un importe de \$23,905,950.15, sin embargo, la documentación exhibida no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$24,373,950.15 (Veinticuatro millones trescientos setenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 15/100 M.N.)**

**MATERIALES Y SUMINISTROS**

**Observación Número: FM-049/2022/014 DAÑO**

El Ente Fiscalizable adquirió "Prendas de Seguridad y protección personal" y "Vestuarios y uniformes", sin embargo, no presentó la evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades y la entrega a beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 1172975547 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
195	17/05/2022	Prendas de Seguridad y Protección Personal.	\$406,000.00
224	01/06/2022	Prendas de Seguridad y Protección Personal.	450,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$856,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1174656680 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
064	20/12/2022	Vestuarios y uniformes.	\$200,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de la erogación pagada con el cheque número 064, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), vigente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de la entrega de los uniformes a los beneficiarios, que justifique las erogaciones efectuadas, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,056,000.00 (Un millón cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-049/2022/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se indican, sin embargo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada, además, no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 1172975547 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 196	17/05/2022	Material eléctrico y electrónico.	\$464,000.00
Ch. 205	27/05/2022	Material eléctrico y electrónico.	500,000.00

COTAXTLA, VER.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0072	08/06/2022	Material eléctrico y electrónico.	41,192.08
Trans. 1519	10/06/2022	Material eléctrico y electrónico.	96,906.01
Trans. 0086	20/06/2022	Material eléctrico y electrónico.	92,600.00
Trans. 0100	08/07/2022	Material eléctrico y electrónico.	35,740.08
Ch. 332	15/09/2022	Material eléctrico y electrónico.	155,935.32
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,386,373.49</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los conceptos y montos se identificaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto Del Gasto (COG) de las pólizas contables.

Asimismo, de las erogaciones arriba señaladas, no exhibió la documentación del procedimiento de adquisición de los materiales.

Cuenta Bancaria número 1174656680 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
003	09/02/2022	Material eléctrico y electrónico.	\$320,612.07
002	10/02/2022	Material eléctrico y electrónico.	385,331.90
<b>TOTAL</b>			<b>\$705,943.97</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los conceptos y montos se identificaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto Del Gasto (COG) de las pólizas contables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) vigentes por un monto de \$1,888,996.14, así como los reportes fotográficos firmados por las autoridades municipales, sin embargo, no contienen la fecha de realización de los trabajos, asimismo las consultas de solicitudes no fueron firmadas por las autoridades municipales, por lo que no se tiene certeza de la aplicación del recurso, además, la documentación no se

encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,092,317.46 (Dos millones noventa y dos mil trescientos diecisiete pesos 46/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-049/2022/016 DAÑO**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por los conceptos que abajo se citan, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control que otorgue constancia y justifique la entrega a los usuarios o beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 1172975556 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
028	11/10/2022	Servicios médicos.	\$22,803.04
		Otras ayudas sociales.	97,150.00
036	15/11/2022	Servicios médicos.	15,800.00
052	30/12/2022	Otras ayudas sociales.	130,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$265,753.04</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los conceptos y montos se identificaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) de las pólizas contables.

Cuenta Bancaria número 1172975547 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	03/01/2022	Otras ayudas sociales.	\$362,721.41
023	01/02/2022	Otras ayudas sociales.	220,000.00
031	04/02/2022	Otras ayudas sociales.	300,000.00
202	27/05/2022	Otras ayudas sociales.	449,450.00
203	27/05/2022	Otras ayudas sociales.	449,450.00
204	27/05/2022	Otras ayudas sociales.	449,450.00
225	06/06/2022	Otras ayudas sociales.	200,000.00
275	01/07/2022	Otras ayudas sociales.	200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,631,071.41</b>

\* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\* Los conceptos y montos se identificaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) de las pólizas contables.

COTAXTLA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia de la entrega de apoyos por la cantidad de \$1,410,475.90, exhibiendo formatos de solicitudes de apoyo y recibos de caja firmados por los beneficiarios, sin embargo, los documentos no se encuentran avalados por las autoridades municipales, además, la información no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,896,824.45 (Dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-049/2022/017 DAÑO PATRIMONIAL</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se indican, sin embargo, se desconoce si los materiales fueron aplicados en obras por Administración Directa o fueron otorgados como apoyos a la población, por lo que deberá presentar los documentos de control interno avalados por las autoridades municipales, como evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, además, no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 1172975547 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
009	14/01/2022	Pinturas.	\$68,271.98
027	05/02/2022	Pinturas.	150,000.00
056	02/03/2022	Productos minerales no metálicos.	295,172.61
057	02/03/2022	Cemento y productos de concreto.	300,000.00
111	24/03/2022	Cemento y productos de concreto.	290,000.00
116	30/03/2022	Cemento y productos de concreto.	290,000.00
120	30/03/2022	Cemento y productos de concreto.	184,000.00
126	01/04/2022	Cemento y productos de concreto.	185,600.00

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
125	04/04/2022	Cemento y productos de concreto.	274,445.84
139	13/04/2022	Cemento y productos de concreto.	300,000.00
155	29/04/2022	Cemento y productos de concreto.	312,300.00
159	29/04/2022	Cemento y productos de concreto.	312,800.00
170	02/05/2022	Cemento y productos de concreto.	371,000.00
172	04/05/2022	Cemento y productos de concreto.	218,500.00
176	04/05/2022	Cemento y productos de concreto.	348,000.00
178	10/05/2022	Cemento y productos de concreto.	464,000.00
179	10/05/2022	Cemento y productos de concreto.	348,000.00
188	13/05/2022	Cemento y productos de concreto.	212,800.00
193	13/05/2022	Cemento y productos de concreto.	300,300.00
194	13/05/2022	Cemento y productos de concreto.	356,049.24
198	19/05/2022	Cemento y productos de concreto.	348,000.00
207	27/05/2022	Cemento y productos de concreto.	400,000.00
210	27/05/2022	Pinturas.	600,000.00
217	30/05/2022	Cemento y productos de concreto.	461,300.00
228	14/06/2022	Artículos metálicos para la construcción.	92,530.00
243	15/06/2022	Cemento y productos de concreto.	200,200.00
259	30/06/2022	Cemento y productos de concreto.	335,950.00
278	05/07/2022	Artículos metálicos para la construcción.	119,289.00
296	15/07/2022	Cemento y productos de concreto.	232,700.00
324	30/08/2022	Cemento y productos de concreto.	181,750.00
325	30/08/2022	Cemento y productos de concreto.	181,750.00
342	15/09/2022	Cemento y productos de concreto.	179,650.00
343	15/09/2022	Cemento y productos de concreto.	179,650.00
359	05/10/2022	Cemento y productos de concreto.	65,240.00
391	15/11/2022	Cemento y productos de concreto.	344,600.00
456	30/12/2022	Cemento y productos de concreto.	150,000.00
457	30/12/2022	Pinturas.	159,430.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$9,813,278.67</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Los conceptos y montos se identificaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto Del Gasto (COG) de las pólizas contables.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

COTAXTLA, VER.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por un monto de \$9,613,078.67, quedando pendiente el soporte del cheque número 243 por \$200,200.00, asimismo, exhibió las bitácoras de trabajo por localidad, sin embargo, no se encuentran cuantificados ni describen el detalle de la aplicación del material entregado, y el reporte fotográfico carece de fecha, por lo que no hay certeza de la aplicación del recurso, además, la documentación no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable; debido a lo anterior, la observación persiste.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,813,278.67 (Nueve millones ochocientos trece mil doscientos setenta y ocho pesos 67/100 M.N.)**

**SERVICIOS GENERALES**

**Observación Número: FM-049/2022/018 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se indican, sin embargo, no exhibió los contratos que permitan conocer los alcances, requisitos y tiempo de entrega de los servicios pagados, ni tampoco las bitácoras, reportes fotográficos u otros instrumentos de control interno firmados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del gasto, además, las erogaciones no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 1172975556 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
002	15/06/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	\$230,650.00
020	15/09/2022	Arrendamiento de equipo de transporte para servicios y operación de programas públicos.	300,000.00
051	30/12/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	247,050.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$777,700.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Los conceptos y montos se identificaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) de las pólizas contables.

Cuenta Bancaria número 1172975547 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
006	07/01/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	\$350,000.00
021	28/01/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	412,000.00
036	15/02/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	466,700.00
059	03/03/2022	Otros arrendamientos.	40,156.76
080	15/03/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	326,000.00
106	22/03/2022	Arrendamiento de equipo de transporte para servicios y operación de programas públicos.	81,200.00
115	30/03/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	300,000.00
129	06/04/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	350,000.00
154	29/04/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	300,000.00
168	02/05/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	425,386.73
169	02/05/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	348,000.00
192	13/05/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	300,000.00
209	27/05/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	500,000.00
223	01/06/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	550,000.00
305	15/08/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	390,600.00
344	23/09/2022	Arrendamiento de equipo de transporte para servicios y operación de programas públicos.	152,633.00
349	30/09/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	355,266.00
364	14/10/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	355,800.00
378	31/10/2022	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.	344,600.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,348,342.49</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Los conceptos y montos se identificaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto Del Gasto (COG) de las pólizas contables.

Cuenta Bancaria número 1174656680 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
005	11/03/2022	Servicio de Recolección de Basura a Diferentes Localidades del Municipio.	\$382,800.00
012	12/04/2022	Arrendamiento de Maquinaria.	220,000.00
015	13/06/2022	Arrendamiento de Maquinaria.	348,000.00
031	15/08/2022	Arrendamiento de Maquinaria.	244,050.00
054	15/11/2022	Arrendamiento de Maquinaria.	248,050.00
068	20/12/2022	Arrendamiento de Maquinaria.	250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,692,900.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

\*\*Los conceptos y montos se identificaron de acuerdo con el Clasificador por Objeto Del Gasto (COG) de las pólizas contables.

COTAXTLA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de los trabajos realizados por un monto de \$7,488,185.73, sin embargo, no se encuentra certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, además queda un monto pendiente de \$1,330,756.76 del cual no mostró evidencia de su aplicación, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,818,942.49 (Ocho millones ochocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 49/100 M.N.)**

#### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

**Observación Número: FM-049/2022/019 DAÑO**

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se detallan, sin embargo, se desconoce si los materiales fueron destinados para apoyos a la población, para mantenimiento urbano, reparaciones menores y/o para alguna obra por Administración Directa, por lo que deberá presentar los documentos de control interno avalados por las autoridades municipales, como evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, además, no presentó la comprobación de las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 1174656680 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 001	04/02/2022	Adquisición de material eléctrico.	\$598,229.00
Ch. 008	06/04/2022	Material de revestimiento de caminos.	260,000.00
Ch. 011	06/04/2022	Material de revestimiento de caminos.	387,000.00
Ch. 021	21/07/2022	Adquisición de materiales de construcción.	384,071.00
Ch. 024	29/07/2022	Material de revestimiento de caminos.	244,050.00
Ch. 038	20/09/2022	Pinturas.	180,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 042	30/09/2022	Material de revestimiento de caminos.	251,050.00
Ch. 045	14/10/2022	Material de revestimiento de caminos.	251,050.00
Ch. 047	28/10/2022	Material de revestimiento de caminos.	343,371.60
Ch. 050	31/10/2022	Material de revestimiento de caminos.	251,050.00
Trans. 7990	03/11/2022	Pinturas.	200,000.00
Trans. 3566	08/11/2022	Pinturas.	50,000.00
Trans. 3669	14/11/2022	Pinturas.	50,000.00
Ch. 060	05/12/2022	Material de revestimiento de caminos.	200,000.00
Ch. 066	20/12/2022	Material de revestimiento de caminos.	200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,849,871.60</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, realizó las erogaciones que a continuación se indican, de las cuales se desconoce el uso o destino, debido a que no presentó el soporte documental que justifique los gastos y dé certeza de la aplicación de los recursos, además no presentó la comprobación.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 1748	07/07/2022	Semillas para cultivo.	\$287,980.00
Trans. 5863	23/08/2022	Semillas para cultivo.	280,574.00
Ch. 065	20/12/2022	Semillas para cultivo.	200,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$768,554.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la aplicación del material de revestimiento por un monto de \$2,771,642.60, sin embargo, por la adquisición de material eléctrico, pintura, construcción, uniformes y semillas para cultivo no mostró evidencia de su aplicación, además la documentación no se encuentra debidamente certificada, por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable.

COTAXTLA, VER.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,618,425.60 (Cuatro millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-049/2022/020 DAÑO**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y acciones que abajo se indican, realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas.

Cuenta Bancaria número 1172975565 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. OBRA	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
067	Ch. 018	20/06/2022	Estimación 1	\$200,000.00
	Ch. 019	20/06/2022	Estimación 2	264,000.00
	Ch. 053	25/08/2022	Estimación 3	400,000.00
	Ch. 080	04/11/2022	Estimación 4	87,879.31
050	Trans. 2716	06/09/2022	Estimación 1	200,000.00
	Trans. 8993	10/10/2022	Estimación 2	145,360.28
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,297,239.59</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además de las siguientes obras, realizó las erogaciones que abajo se indican que no fueron comprobadas, mismas que por ser muestra Técnica se encuentran señaladas en ese apartado.

No. OBRA	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
057	Ch. 043	03/08/2022	Estimación 1	\$354,465.52
	Ch. 071	06/10/2022	Estimación 2	193,163.79
	Ch. 061	03/10/2022	Estimación 3	350,000.00
	Ch. 074	06/10/2022	Estimación 4	645,375.44
	Ch. 086	04/11/2022	Estimación 5	448,374.56
004	Ch. 052	24/08/2022	Estimación 1	241,280.00
	Ch. 072	06/10/2022	Estimación 2	98,294.48
062	Ch. 059	12/09/2022	Estimación 1	505,000.00
	Ch. 088	04/11/2022	Estimación 2	142,198.27

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1174656680 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. ACCIÓN	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
223	Ch. 009	01/04/2022	Adquisición de botes de basura para diferentes localidades.	\$140,000.00

No. ACCIÓN	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
221	Ch. 013	03/06/2022	Rehabilitación y mantenimiento de maquinaria.	420,000.00
224	Ch. 014	03/06/2022	Reparación y mantenimiento de carro recolector de basura.	300,000.00
232	Ch. 022	21/07/2022	Rehabilitación y equipamiento de vehículo de seguridad pública.	232,000.00
230	Trans. 1070	01/04/2022	Combustible, Lubricantes y Aditivos para Programas de Seguridad Pública.	183,218.59
	Trans. 0712	02/09/2022		200,000.00
	Trans. 1417	04/11/2022		200,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,675,218.59</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1174657735 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. OBRA	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
314	Ch. 004	01/04/2022	Mantenimiento de derecho de vía en tramo Cotaxtla - Mata Tejón.	\$418,189.66

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las siguientes obras realizó las erogaciones que abajo se indican que no fueron comprobadas, mismas que por ser muestra Técnica se encuentran señaladas en ese apartado.

No. OBRA	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
319	Ch. 010	11/08/2022	Limpieza y recolección de residuos sólidos en localidades de la congregación la tinaja y su traslado al relleno sanitario el guayabo.	\$280,000.00
	Ch. 012	07/10/2022		248,922.41
320	Ch. 013	06/10/2022	Limpieza y descacharrización por desbordamiento en ribera del Río Cotaxtla.	180,000.00
	Ch. 014	07/10/2022		200,000.00
322	Trans. 0001	21/10/2022	Limpieza y recolección de residuos sólidos en localidades de la congregación Mecayucan y su traslado al relleno sanitario El Guayabo.	298,120.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1184137508 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. OBRA/ ACCIÓN	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
401	001	21/07/2022	Estudios y proyectos.	\$325,694.07
403	008	30/12/2022	Construcción de pavimento hidráulico en rampa de acceso en la localidad la cuesta.	1,155,995.69
427	009	30/12/2022	Arrendamiento de transporte para personas con capacidades diferentes.	850,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,331,689.76</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

COTAXTLA, VER.

Además, de las siguientes obras realizó las erogaciones que abajo se indican que no fueron comprobadas, mismas que por ser muestra Técnica se encuentran señaladas en ese apartado.

No. OBRA/ ACCIÓN	No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
409	003	22/07/2022	Construcción de terraplén y delimitación de terreno para ciclovia en acceso a canchas y espacios multideportivos.	349,532.87
	004	21/07/2022		373,582.76
	005	21/07/2022		386,100.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,109,215.63</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1178927995 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
402	016	20/06/2022	Limpieza y reforestación de Río Cotaxtla.	\$465,250.00
403	002	09/06/2022	Construcción de pavimento hidráulico en rampa de acceso en la localidad la cuesta.	400,000.00
417	008	09/06/2022	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en salida a bajo grande.	350,000.00
	009	09/06/2022		400,000.00
	010	09/06/2022		220,000.00
404	013	20/06/2022	Limpieza y descacharrización en derecho de vía en diferentes localidades del municipio.	280,000.00
	015	20/06/2022		295,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,410,250.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las siguientes obras realizó las erogaciones que abajo se indican que no fueron comprobadas, mismas que por ser muestra Técnica se encuentran señaladas en ese apartado.

No. OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
415	011	20/06/2022	Rehabilitación de alumbrado público en localidades de la congregación La Tinaja.	\$400,000.00
	012	20/06/2022		350,000.00
416	014	20/06/2022	Rehabilitación de alumbrado público en localidades de la congregación Mecayucan.	430,000.00
	017	20/06/2022		379,750.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1184137496 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
422	001	01/09/2022	Rehabilitación de palacio municipal.	\$211,500.00
	002	01/09/2022		295,000.00
	003	01/09/2022		282,000.00
421	008	15/09/2022	Rehabilitación del sistema integral para el desarrollo de la familia (DIF municipal)	399,500.00
417	010	30/12/2022	Construcción de pavimento con concreto hidráulico en salida a bajo grande.	995,689.65
<b>TOTAL</b>				<b>\$2,183,689.65</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, de las siguientes obras, realizó las erogaciones que abajo se indican, que no fueron comprobadas, mismas que por ser muestra Técnica se encuentran señaladas en ese apartado.

No. OBRA	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
409	009	30/12/2022	Construcción de terraplén y delimitación de terreno para ciclovia en acceso a canchas y espacios multideportivos.	\$547,561.51
426	011	30/12/2022	Construcción de pisos firmes en localidades del municipio.	1,513,128.21

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación comprobatoria por un monto de \$6,343,180.44, sin embargo, ésta no se encuentra debidamente certificada por el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con su marco jurídico aplicable, además de un monto de \$8,914,849.82 que le dará el seguimiento la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública ya que las obras forman parte de su muestra de auditoría, quedando pendiente una diferencia de \$3,973,096.81, por lo que la observación persiste.

COTAXTLA, VER.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$10,316,277.25 (Diez millones trescientos dieciséis mil doscientos setenta y siete pesos 25/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-049/2022/021 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos señalados que debieron realizarse mediante el procedimiento de licitación que se indica, de lo cual no exhibió la documentación correspondiente por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

CONCEPTO	MONTO
Adquisición de semillas para cultivo.	\$490,132.75
Uniformes para el personal de Seguridad Pública.	250,729.00
Prendas de Seguridad y Protección Personal.	737,931.03
Adquisición de pintura.	413,793.10
Arrendamiento de maquinaria.	2,081,360.41
Adquisición de material de construcción.	2,774,735.00
Adquisición de material eléctrico y balastras.	1,434,631.87
Arrendamiento de transporte para personas con capacidades diferentes.	732,758.62

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los expedientes de los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuentan con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

## II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, y
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 Bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-049/2022/022 ADM**

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

- a. Instrumentación de la metodología del marco lógico.
- b. Programas presupuestarios o actividades Institucionales.

COTAXTLA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 31, 48, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-049/2022/024 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales, y
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-049/2022/025 ADM**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no remitió a dicho Instituto la plantilla de personal ni las nóminas de los meses de agosto y diciembre del ejercicio 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no mostró evidencia de la presentación de la información que falta por remitir, según la compulsión efectuada con el Instituto, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-049/2022/027 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;

COTAXTLA, VER.

- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio, y
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-049/2022/028 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por un monto de \$87,064,887.25, según el total de las pólizas de egresos seleccionadas en la muestra de auditoría, que carecen de órdenes de pago.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-049/2022/001****Referencia Observación Número: FM-049/2022/023**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-049/2022/002****Referencia Observación Número: FM-049/2022/026**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-049/2022/003**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-049/2022/004**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-049/2022/005**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-049/2022/006**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

COTAXTLA, VER.

**Recomendación Número: RM-049/2022/007**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-049/2022/008**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-049/2022/009**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-049/2022/010**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-049/2022/011**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-049/2022/012**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-049/2022/013**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300490004
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula en telesecundaria CONAFE Frida Kahlo clave: 30KTV9373P en la localidad El Tamarindo.	<b>Monto pagado:</b> \$458,251.14 <b>Monto contratado:</b> \$458,251.14
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 05/10/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula con muros de tabique rojo, aplanados, luminarias y contactos, piso cerámico, con banquetes y guarniciones alrededor del aula, en la telesecundaria CONAFE Frida Kahlo clave 30KTV9373P, en la localidad El Tamarindo, Municipio de Cotaxtla, Ver.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron la licencia de construcción, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales, los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, la bitácora de obra con la nota 5 recortada en el apartado inferior por lo que las firmas y los cargos no son legibles, las estimaciones de obra con sus respectivas facturas de pago, los números generadores, los croquis de ubicación y el reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada, el Acta de Entrega-Recepción a la Institución y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), la acreditación de la propiedad del predio ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones particulares, el contrato de obra en su cláusula Primera no coincide con la descripción de la obra (carátula) y en la cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales

COTAXTLA, VER.

conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; cabe mencionar en el periodo de solventación presentaron el contrato con la cláusula Primera corregida, no obstante, no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo y se desestima el presentado de manera posterior, y de las estimaciones de obra no presentaron pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o las instrucciones de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

Se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y, en su caso, autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación aportaron un Acta de asamblea con motivo del “No verificativo” de celebración de la Asamblea de reconocimiento de la aportación gratuita del lote, solar urbano o fracción de terreno al plantel educativo de educación secundaria, de fecha 07 de agosto de 2022, firmada por 3 integrantes del comisariado ejidal y 3 integrantes del Consejo de vigilancia con diversos campos sin llenar, anexando listado de asistencia del padrón de ejidatarios expedidos por el Registro Agrario Nacional con 29 firmas de 179 ejidatarios totales, por lo que al no existir un acta de asamblea ejidal en la que firme la mayoría, así como tampoco existe el contrato de donación, se ratifica que no proporcionaron el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.850480 latitud norte, -96.387810 longitud oeste, en la localidad de El Tamarindo, en el Municipio de Cotaxtla, Ver, con planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, ya que se verificó que el aula se encontraba en obra gris, faltando por ejecutar las partidas de acabados, instalación eléctrica, cancelería, impermeabilización y obra exterior, hechos asentados en el Acta Circunstanciada, aunado a que carecía de la factibilidad y de la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); en el periodo de solventación presentaron la evidencia de la ejecución de los trabajos señalados, por lo que la situación física se determina como SIN OPERAR, dado que se observó que el aula de la telesecundaria no se encuentra brindando el servicio para la que fue construida, aunado a que carece de la factibilidad y de la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada de fecha 22 de agosto de 2023, con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que llevaron a cabo la revisión y verificación de las medidas y volúmenes existentes en obra

COTAXTLA, VER.

física, argumentando que fueron ejecutados los conceptos señalados en tramos nuevos y que la obra se encuentra operando, anexando levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, evidenciando que se concluyeron dichos trabajos; sin embargo, no aportaron evidencia de la operatividad de la obra.

Derivado de lo anterior, se identificó que la obra se encuentra concluida, sin embargo, no está proporcionando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está brindando el beneficio programado a la población objetivo de la Fuente de Financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 191 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$39,504.41 (Treinta y nueve mil quinientos cuatro pesos 41/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación y de la factibilidad del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), así como por la falta de acreditación de la propiedad del predio y por no estar brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$458,251.14 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se observó un monto por penas convencionales por la cantidad de \$39,504.41 (Treinta y nueve mil quinientos cuatro pesos 41/100 M.N.) incluyendo el I.V.A, significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300490047
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en espacio multideportivo en la localidad del Palmarillo.	<b>Monto pagado:</b> \$1,400,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,400,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 27/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/07/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un techado de un espacio multideportivo en la localidad del Palmarillo, con lámina acanalada, montenes, muros de block y rejacero para el cercado perimetral; además, de la construcción de baños, lavabos, mamparas a base de lámina, la colocación de lámparas en espiral y una puerta en herrería en la entrada principal.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron las especificaciones generales, el cálculo de indirectos del presupuesto contratado, la bitácora de obra careciendo de número de nota en la de cierre y la nota 3 se encuentra recortada en el apartado inferior careciendo de firmas y cargos, las estimaciones de obra con los números generadores, los croquis de ubicación y el reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones particulares; el cálculo de la utilidad del presupuesto contratado no coincide con el cálculo utilizado en el análisis de los precios unitarios, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de sus respectivas pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o las instrucciones de pago y de las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

COTAXTLA, VER.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación aportaron el Título de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional (RAN) de fecha 19 de diciembre de 2016, anexando plano de ubicación del terreno, sin embargo, no presentaron el Acta de Asamblea Ejidal en la que se apruebe la donación del predio ni el contrato de donación que refleje que se realizó la cesión de los derechos a favor del Ente Fiscalizable, por lo que no justifica el señalamiento, ratificando que en la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio y no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.819050 latitud norte, -96.350130 longitud oeste, en la localidad de Palmarillo, en el Municipio de Cotaxtla, Ver., con planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-049/2022/004 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2022300490057</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Nivelación y compactación de terreno para la construcción de canchas y espacios multideportivos (primera etapa), en la localidad de Cotaxtla	<b>Monto pagado:</b> \$2,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 03/11/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la construcción de canchas y espacios multideportivos con la nivelación y compactación de terreno mediante el corte en material tipo B y la formación de terraplenes con el material, en la cabecera municipal.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado y la bitácora de obra careciendo de número de nota en la de cierre, además de que se encuentra recortada en el apartado inferior careciendo de firmas y cargos; sin embargo, no proporcionaron el resolutivo del estudio de impacto ambiental emitido por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), la licencia de construcción, la acreditación de la propiedad del predio ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o las instrucciones de pago, ni con las pruebas de laboratorio del grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

COTAXTLA, VER.

**PLANEACIÓN**

Se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, se ratifica que no proporcionaron el resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII, y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

Asimismo, se identificó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo 2022, toda vez que no se encontró registro de una etapa posterior que garantice que los trabajos ejecutados formen parte de un espacio multideportivo, por lo que se consideran como movimiento de tierras, por lo que el gasto efectuado no se justifica, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33, Apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.822790 latitud norte, -96.388020 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cotaxtla, Ver, con planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL

CONTRATO, debido a que se verificó que los trabajos contratados y pagados se encuentran ejecutados; sin embargo, a pesar de tratarse de una primera etapa, se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que en el ejercicio posterior no existe registro de trabajos referentes a etapas subsecuentes de la obra en mención.

Adicionalmente, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos destinados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, por falta de permisos y licencias, en específico del resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) y por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300490059
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en rampa de acceso en la localidad de La Cuesta	<b>Monto pagado:</b> \$1,000,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,000,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 06/09/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la rampa de acceso a la localidad de La Cuesta, Municipio de Cotaxtla, Ver.; con pavimento hidráulico y cunetas de concreto.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron el catálogo de conceptos, las especificaciones generales, los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, la bitácora de obra con la nota 6 recortada en el apartado inferior por lo que las firmas y los cargos no son legibles, la póliza de cheque y el reporte fotográfico; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el

COTAXTLA, VER.

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta las especificaciones particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, además las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.871800 latitud norte, -96.427310 longitud oeste, en la localidad de La Cuesta, en el Municipio de Cotaxtla, Ver., con planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se encontró ejecutada la partida de "Cunetas" que incluye los conceptos de "Construcción de cunetas de concreto de 0.90 m. de ancho" y de "Suministro y aplicación de curacreto", como consta en Acta Circunstanciada, en el periodo de solventación presentaron documentación que no refleja la terminación de los trabajos, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados anexando levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que en el reporte fotográfico se aprecia

que no se han concluido los trabajos de cunetas, por lo que no se tiene la certeza de la terminación de los trabajos y no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “*Construcción de cunetas de concreto*” y “*Suministro y aplicación de curacreto*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Cunetas</b>						
Construcción de cunetas de concreto de 0.90 m. de ancho con un desarrollo de 1.20 m. $f_c=150$ Kg/cm <sup>2</sup> agregado de 20 mm, cemento normal revenimiento 8 a 10 cm. de 0.08 mts de espesor, Incluye: cimbra metálica, mano de obra, herramienta menor. (SIC).	m <sup>2</sup>	198.32	0.00	198.32	\$302.01	\$59,894.62
Suministro y aplicación de curacreto. (SIC).	m <sup>2</sup>	198.32	0.00	198.32	\$22.57	\$4,476.08
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$64,370.70</b>
<b>IVA</b>						<b>\$10,299.31</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$74,670.01</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

COTAXTLA, VER.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior se determina con los 219 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$70,485.92 (Setenta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 92/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$145,155.93 (Ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300490062
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en rampa de acceso en tramo Vista Clara-Dos Matas, en la localidad de Vista Clara.	<b>Monto pagado:</b> \$650,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$650,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/07/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 02/09/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de un tramo de camino de acceso con concreto hidráulico en el tramo Vista Clara-Dos Matas; el desarrollo del proyecto considera construcción de base, sub base, piso de adoplástico, entre otros.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto base; en el periodo de solventación exhibieron los planos del proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos, las especificaciones generales, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las Actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación y las Actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra, las estimación de obra 1 finiquito con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y los reportes fotográficos, el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la estimación de obra carece de la póliza de cheque, la cuenta por liquidar o la instrucción de pago, la factura de pago y las pruebas de laboratorio de compactación de la base, de revenimiento y de resistencia del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

Se ratifica que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento

COTAXTLA, VER.

del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante SIOP la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Asistente de Auditoría y el Auditor Responsable del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arg. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.872026 latitud norte, -96.376338 longitud oeste, en la localidad de Vista Clara, en el Municipio de Cotaxtla, Ver, con presupuesto base, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300490063
<b>Descripción de la Obra:</b> Mantenimiento de alumbrado público en la Cabecera Municipal.	<b>Monto pagado:</b> \$250,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$250,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 02/09/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de alumbrado público en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera trabajos de alumbrado con el retiro, el suministro y colocación de luminarias.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el dictamen de adjudicación; en el periodo de solventación exhibieron el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, el presupuesto base, el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, la estimación de obra con su respectivo soporte conformado por la póliza de cheque, la factura de pago, los números generadores, los croquis de ubicación y el reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada; el finiquito de obra, las

COTAXTLA, VER.

Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, especificaciones generales y particulares y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación de obra y finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Asistente de Auditoría y el Auditor Responsable del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arg. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.833790 latitud norte, -96.395180 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cotaxtla, Ver, con croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados correspondientes a los conceptos de: *“Retiro de lámpara y/o foco ahorrador en mal estado”* y *“Suministro y colocación de lámpara espiral de bajo consumo de 85 watts”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley

Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra, los cuales se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Retiro de lámpara y/o foco ahorrador en mal estado, a una altura de 9 a 12 mts, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	176.00	88.00	88.00	\$225.47	\$19,841.36
Suministro y colocación de lampara espiral de bajo consumo de 85 watts en luminaria de alumbrado público, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	Pza	176.00	88.00	88.00	\$425.51	\$37,444.88
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$57,286.24</b>
<b>IVA</b>						<b>\$9,165.80</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$66,452.04</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$66,452.04 (Sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró finiquitada.

COTAXTLA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/008 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022300490067
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento hidráulico en rampa de acceso en salida a Los Bajos de Tlachiconal, en la localidad de Los Bajos de Tlachiconal.	<b>Monto pagado:</b> \$956,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$956,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 15/06/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la rampa de acceso en la localidad de Los Bajos de Tlachiconal, municipio de Cotaxtla, Ver., con pavimento hidráulico y cunetas de concreto.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales del proyecto ejecutivo; los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, la bitácora de obra con las notas 3, 6 y 9 recortadas en los apartados inferiores por lo que las firmas y los cargos no son legibles, estimación de obra con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico y planos actualizados de obra terminadas; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, y la estimación de obra carece de póliza de cheque, la cuenta por liquidar o la instrucción de pago, la factura de pago, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y las pruebas de laboratorio de la resistencia a la compresión simple del concreto y el grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se

constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.879560 latitud norte, -96.428130 longitud oeste, en la localidad de Los Bajos de Tlachiconal, en el Municipio de Cotaxtla, Ver, con planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, equipo técnico, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no se encontró ejecutada la partida de “Cunetas” que incluye los conceptos de “Construcción de cunetas de concreto de 0.90 m. de ancho” y de “Suministro y aplicación de curacreto”; en el periodo de solventación presentaron la evidencia de la ejecución de los trabajos señalados, por lo que la situación física se determina TERMINADA Y OPERANDO.

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 303 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$82,413.79 (Ochenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.).

Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

COTAXTLA, VER.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300490319
<b>Descripción de la Obra:</b> Limpieza y recolección de residuos sólidos en localidades de la Congregación La tinaja y su traslado al relleno sanitario El Guayabo, en la localidad La Tinaja	<b>Monto pagado:</b> \$531,212.12 <b>Monto contratado:</b> \$531,212.12
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/07/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 11/08/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la limpieza y recolección de basura sólida en la localidad de La Tinaja y su trasladado al relleno sanitario El Guayabo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de limpieza final de calles y áreas públicas y acarreos.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; en el periodo de solventación exhibieron los planos, el catálogo de conceptos y los números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo; el presupuesto base, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del

presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la estimación de obra con su respectiva póliza de cheque, la factura de pago, los números generadores y los croquis de ubicación de obra ejecutada, el finiquito de obra con error en la descripción del primer concepto, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado ni la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares, además la bitácora de obra presentada es tradicional debiendo ser electrónica, por lo que carece de la autorización de la Secretaría de Función Pública (SFP) para la excepción de bitácora electrónica y seguimiento a obra pública; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Asistente de Auditoría y el Auditor Responsable del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.762134 latitud norte, -96.464148 longitud oeste, en la localidad de La Tinaja, en el Municipio de Cotaxtla, Ver, con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando que en la revisión física de la obra realizada en el periodo de comprobación, el levantamiento físico no refleja medidas en las calles donde se realiza la recolección de residuos y el reporte fotográfico no contiene fotografías de las calles donde se realizaron los trabajos de limpieza y recolección de residuos sólidos, además de que no presentaron reporte fotográfico anexo al Acta circunstanciada en el periodo de solventación, por lo cual no se cuenta con evidencia suficiente de la revisión física de la obra, con la que se puedan valorar y comparar los alcances de la misma e imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

COTAXTLA, VER.

Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$531,212.12 (Quinientos treinta y un mil doscientos doce pesos 12/100 M.N.), ya que no fue posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y de control de calidad requeridas y aplicables, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y si se emitió la Garantía correspondiente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$531,212.12 (Quinientos treinta y un mil doscientos doce pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300490320
<b>Descripción de la Obra:</b> Limpieza y descacharrización por desbordamiento en ribera del río Cotaxtla, en la localidad de Cotaxtla.	<b>Monto pagado:</b> \$381,645.00 <b>Monto contratado:</b> \$381,645.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 29/08/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la limpieza y descacharrización de área en la localidad de Cotaxtla, por el desbordamiento del río; sin embargo, el desarrollo del proyecto considera trabajos de limpieza final de calles y áreas públicas y acarreos.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron el plano del proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos y los números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo; el presupuesto base, el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la estimación de obra con su respectivo soporte conformado por póliza de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de obra ejecutada, el finiquito de obra con error en la descripción del primer concepto, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y el plano actualizado de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares, además la bitácora de obra presentada es tradicional debiendo ser electrónica, por lo que carece de la autorización de la Secretaría de Función Pública (SFP) para la excepción de bitácora electrónica y seguimiento a obra pública; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Asistente de Auditoría y el Auditor Responsable del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.835294 latitud norte, -96.398955 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cotaxtla, Ver, con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando que en la revisión física de la obra realizada en el periodo de comprobación, el levantamiento físico no refleja medidas en las calles donde se realiza la recolección de residuos, por lo cual no se cuenta con evidencia suficiente de la revisión física de la obra con la que se puedan valorar y

COTAXTLA, VER.

comparar los alcances de la misma e imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$381,645.00 (Trescientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), ya que no fue posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y de control de calidad requeridas y aplicables, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$381,645.00 (Trescientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/011 DAN	<b>Obra Número:</b> 2022300490322
<b>Descripción de la Obra:</b> Limpieza y recolección de residuos sólidos en localidades de la Congregación Mecayucan y su traslado al relleno sanitario El Guayabo, en la localidad de Mecayucan.	<b>Monto pagado:</b> \$299,410.56 <b>Monto contratado:</b> \$299,410.56
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 06/10/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la limpieza y recolección de residuos sólidos en diferentes zonas de la localidad de Mecayucan y llevarlos al relleno sanitario El Guayabo; el desarrollo del proyecto considera trabajos de limpieza final de calles y áreas públicas y acarreos.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; en el periodo de solventación exhibieron el proyecto ejecutivo conformado por los planos de obra, el catálogo de conceptos y los números generadores de volúmenes de obra; el presupuesto base, el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la estimación de obra con su respectivo soporte conformado por póliza de cheque, los números generadores y los croquis de ubicación de obra ejecutada, el finiquito de obra con error en la descripción del primer concepto, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado ni las Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares; además la bitácora de obra presentada es tradicional debiendo ser electrónica, por lo que carece de la autorización de la Secretaría de Función Pública (SFP) para la excepción de bitácora electrónica y seguimiento a obra pública; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Asistente de Auditoría y el Auditor Responsable del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.893332 latitud norte, -96.136772 longitud oeste, en la localidad de

COTAXTLA, VER.

Mecayucan, en el Municipio de Cotaxtla, Ver, con contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando que en la revisión física de la obra realizada en el periodo de comprobación, el levantamiento físico no refleja medidas en las calles donde se realiza la recolección de residuos y el reporte fotográfico contiene fotografías de algunas calles donde se realizaron los trabajos de limpieza y recolección de residuos sólidos sin detallar cuáles son, además de que no presentaron reporte fotográfico anexo al Acta Circunstanciada en el periodo de solventación, por lo cual no se cuenta con evidencia suficiente de la revisión física de la obra, con la que se puedan valorar y comparar los alcances de la misma e imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$299,410.56 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez pesos 56/100 M.N.), ya que no fue posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y de control de calidad requeridas y aplicables, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso y si se emitió la Garantía correspondiente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$299,410.56 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300490409
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de terraplén y delimitación de terreno para ciclovía en acceso a canchas y espacios multideportivos (primera etapa), en la localidad de Cotaxtla	<b>Monto pagado:</b> \$1,663,949.33 <b>Monto contratado:</b> \$1,663,949.33
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 20/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 21/07/2022

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a desmonte, desenraice y corte de terreno por medios mecánicos para la construcción de un terraplén y la construcción de la ciclovía para acceder a las canchas y espacios multideportivo (primera etapa), en la localidad de Cotaxtla.

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como “Construcción de terraplén y delimitación de terreno”, sin embargo, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos relativos a una apertura de camino de acceso.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y la bitácora de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), el resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), la liberación de derechos de vía, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado ni las Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no presenta los números generadores de volúmenes de obra ni las especificaciones generales y particulares, aunado a lo anterior el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra no cuentan con las pólizas de cheque, las cuentas por liquidar o las instrucciones de pago ni con las pruebas de laboratorio de grado de compactación y granulometría en agregados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

COTAXTLA, VER.

Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

Se ratifica que en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, al tratarse de una apertura de camino; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SIOP la autorización correspondiente.

Asimismo, se ratifica que no proporcionaron el resolutivo en materia de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), por lo que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posterior a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII, y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.823575 latitud norte, -96.388746 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cotaxtla, Ver, con planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento

Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y del resolutivo en materia de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), aunado a que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) que en el ejercicio posterior no existe registro de trabajos referentes a etapas consecuentes de la obra en mención; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y del resolutivo de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,663,949.33 (Un millón seiscientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 33/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/014 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022300490415
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de alumbrado público en localidades de la congregación La Tinaja, en la localidad La Tinaja.	<b>Monto pagado:</b> \$753,246.74 <b>Monto contratado:</b> \$753,246.74
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/06/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de alumbrado público en la localidad de La Tinaja, Municipio de Cotaxtla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos de alumbrado con el retiro, el suministro y colocación de luminarias.

COTAXTLA, VER.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron el plano, el catálogo de conceptos y los números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo; el presupuesto base, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, la estimación de obra con su respectivo soporte conformado por póliza de cheque, los números generadores, los croquis de ubicación y el reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada; el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que no proporcionaron del proyecto ejecutivo las especificaciones generales y particulares y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Asistente de Auditoría y el Auditor Responsable del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.762866 latitud norte, -96.400010 longitud oeste, en la localidad de La Tinaja, en el Municipio de Cotaxtla, Ver, con croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando que en la revisión física de la obra realizada en el periodo de comprobación, el levantamiento físico y el reporte

fotográfico reflejan trabajos ejecutados en áreas diferentes a las incluidas en el plano actualizado de obra terminada, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, por lo cual no se cuenta con evidencia suficiente de la revisión física de la obra con la que se puedan valorar y comparar los alcances de la misma e imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$753,246.74 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., ya que no fue posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y de control de calidad requeridas y aplicables, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$753,246.74 (Setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y seis pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300490416
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de alumbrado público en localidades de la congregación Mecayucan, en la localidad La Capilla.	<b>Monto pagado:</b> \$813,255.41 <b>Monto contratado:</b> \$813,255.41
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/05/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/06/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

COTAXTLA, VER.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de alumbrado público, en diferentes localidades de la Congregación Mecayucan, localidad de La Capilla, Municipio de Cotaxtla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos de alumbrado con el retiro, el suministro y colocación de luminarias.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación exhibieron los planos, el catálogo de conceptos y los números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo; el presupuesto base; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, la estimación de obra con su respectivo soporte conformado por póliza de cheque, los números generadores y el reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada; el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales y particulares, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y las estimaciones de obra carecen de croquis de localización de volúmenes de obra, además; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Asistente de Auditoría y el Auditor Responsable del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.894273 latitud norte, -96.241375 longitud oeste, en la localidad de La Capilla, en el Municipio de Cotaxtla, Ver, con croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y considerando que en la revisión física de la obra realizada en el periodo de comprobación, el levantamiento físico y el reporte fotográfico reflejan trabajos ejecutados en áreas diferentes a las incluidas en el plano actualizado de obra terminada, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, por lo cual no se cuenta con evidencia suficiente de la revisión física de la obra, con la que se puedan valorar y comparar los alcances de la misma e imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$813,255.41 (Ochocientos trece mil doscientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., ya que no fue posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y de control de calidad requeridas y aplicables, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$813,255.41 (Ochocientos trece mil doscientos cincuenta y cinco pesos 41/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

COTAXTLA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-049/2022/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300490426
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pisos firmes en la localidad de Cotaxtla.	<b>Monto pagado:</b> \$1,519,678.55 <b>Monto contratado:</b> \$1,519,678.55
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 04/10/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden al afine y compactación de la superficie, para la construcción de pisos firmes con concreto hidráulico con acabado pulido en diferentes localidades.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra; en el periodo de solventación exhibieron el padrón de beneficiarios con 110 beneficiarios firmado por el Supervisor de Obras Públicas; los planos, el catálogo de conceptos y los números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, la bitácora de obra con las notas 3, 6, 9, 12, 15 y 18 las cuales carecen de firmas y cargos; la estimación de obra con su respectivo soporte conformado por la póliza de cheque, los números generadores, los croquis de ubicación y el reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada y el Acta de Entrega - Recepción a los beneficiarios; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que del proyecto ejecutivo no proporcionaron las especificaciones generales y particulares y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a la estimación de obra y el finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Asistente de Auditoría y el Auditor Responsable del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, resultando lo siguiente:

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Hugo Soler Cid, en esa fecha con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-020, se constituyeron en el sitio de la obra el día 14 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/043/2023, en las coordenadas de localización 18.834849 latitud norte, -96.395343 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cotaxtla, Ver, con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y considerando que en la revisión física de la obra realizada en el periodo de comprobación, se realizó un muestreo, el cual no es representativo toda vez que se trata de un 11% del total de beneficiarios del padrón, y que la documentación presentada en el periodo de solventación no es suficiente e idónea, se considera que no se cuenta con evidencia suficiente de la revisión física de la obra con la que se puedan valorar y comparar los alcances de la misma e imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I y VI, 112 fracción IV y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 51 fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial \$1,519,678.55 (Un millón quinientos diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.), ya que no fue posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, y no hace constar si se emitió la Garantía correspondiente.

COTAXTLA, VER.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,519,678.55 (Un millón quinientos diecinueve mil seiscientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-049/2022/019 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 10 registros de 31 revisados, en los identificados con los números 2022300490030, 2022300490032, 2022300490039, 2022300490053, 2022300490064, 2022300490401, 2022300490403, 2022300490417, 2022300490421 y 2022300490422 no presentaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

<b>Observación Número: TM-049/2022/020 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

En 11 de las 18 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022300490015, 2022300490028, 2022300490030, 2022300490032, 2022300490039, 2022300490048, 2022300490049, 2022300490050, 2022300490053, 2022300490056 y 2022300490064, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

**Observación Número: TM-049/2022/021 ADM**

**Descripción: Situación Física**

11 de las 30 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022300490028, 2022300490030, 2022300490032, 2022300490039, 2022300490048, 2022300490049, 2022300490053, 2022300490314, 2022300490417, 2022300490421 y 2022300490422, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 30 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022300490015, 2022300490050, 2022300490056, 2022300490064 y 2022300490403, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

2022300490015

**Descripción**

Mantenimiento de camino la Candelaria - Bote en Bote, en la localidad El Diamante

COTAXTLA, VER.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observaron agrietamientos en los bacheos realizados; en el periodo de solventación presentaron documentación la cual no fue suficiente ni idónea al no presentar evidencia de la reparación de la totalidad de los agrietamientos en los baches realizados.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022300490050	Ampliación de electrificación rural en la localidad de San José Buena Vista en el Municipio de Cotaxtla

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que se encontraron los cortafusibles conectados, sin embargo, los muretes de acometidas no cuentan con medidor; cabe mencionar que se cuenta con Acta de Entrega – Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); en el periodo de solventación presentaron documentación la cual no fue suficiente ni idónea al no presentar evidencia de haber sido atendido el señalamiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022300490056	Rehabilitación de camino de acceso a las localidades de Las Limas - El Barrealito, en la localidad de Las Limas

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó que el material reciclado para la superficie de rodamiento presenta abultamientos en algunas zonas del camino; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022300490064	Construcción de alumbrado público con energía no convencional (panel solar) en diferentes localidades del Municipio de Cotaxtla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó que algunos de los postes presentan corrosión y desgaste en la pintura; en el periodo de solventación presentaron documentación, la cual no fue suficiente ni idónea al no presentar evidencia de la totalidad de los postes sin corrosión y sin desgaste en la pintura.

Número de obra	Descripción
2022300490403	Construcción de pavimento hidráulico en rampa de acceso en la localidad La Cuesta (segunda etapa).

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que presenta fisuras mínimas en el pavimento.

**Observación Número: TM-049/2022/022 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$41,439,581.13, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$625,240.00	\$312,040.00	\$4,783,840.00	\$3,745,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

COTAXTLA, VER.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 80 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$41,906,845.20, encontrando lo siguiente:

- 55 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 25 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.

De lo anterior, se detectaron 55 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde al servicio 2022300490401, mismo que no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022 y que debió haberse realizado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos Tres Personas, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; en el periodo de solventación presentaron argumentos los cuales no se consideran suficientes ni idóneos toda vez que no justifican el hecho de lo realizado, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo con los artículos fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 80 contratos, se adjudicaron 62 a solo 7 empresas y 2 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Comercializadora y Obra Civil DYSA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-049-0015, 2022-30-049-0042, 2022-30-049-0047, 2022-30-049-0322, 2022-30-049-0405, 2022-30-049-0414, 2022-30-049-0418, 2022-30-049-0420, 2022-30-049-0421, 2022-30-049-0422 y 2022-30-049-0426.

2. MIGCIN Constructora, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-049-0024, 2022-30-049-0041, 2022-30-049-0068, 2022-30-049-0402, 2022-30-049-0403, 2022-30-049-0406, 2022-30-049-0411, 2022-30-049-0417, 2022-30-049-0423, 2022-30-049-0424 y 2022-30-049-0428.

3. MECSUCON & CIA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-049-0006, 2022-30-049-0016, 2022-30-049-0030, 2022-30-049-0031, 2022-30-049-0032, 2022-30-049-0038 y 2022-30-049-0039.

4. JHC408, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-049-0004, 2022-30-049-0022, 2022-30-049-0040, 2022-30-049-0045, 2022-30-049-0056, 2022-30-049-0057, 2022-30-049-0060, 2022-30-049-0321, 2022-30-049-0323, 2022-30-049-0409, 2022-30-049-0410 y 2022-30-049-0429.
5. C. Colorado Nextle David, con los siguientes números de contrato: 2022-30-049-0044, 2022-30-049-0061, 2022-30-049-0062, 2022-30-049-0067 y 2022-30-049-0401.
6. Comercializadora Almari, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-049-0028, 2022-30-049-0316, 2022-30-049-0408 y 2022-30-049-0412.
7. Grupo Constructor Broissin, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-049-0029, 2022-30-049-0033, 2022-30-049-0054 y 2022-30-049-0064.
8. C. Morales Cobos Guadalupe, con los siguientes números de contrato: 2022-30-049-0048, 2022-30-049-0055, 2022-30-049-0058 y 2022-30-049-0066.
9. Construcciones, Supervisión y Suministros FAVRELIN, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022-30-049-0318, 2022-30-049-0320, 2022-30-049-0413 y 2022-30-049-0416.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 18**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-049/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-049/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-049/2022/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-049/2022/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-049/2022/005**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y/o rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-049/2022/006**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar

las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-049/2022/007**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-049/2022/008**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-049/2022/009**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

**Recomendación Número: RT-049/2022/010**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-049/2022/011**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-049/2022/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma

COTAXTLA, VER.

fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$10,221,687.55	\$10,723,825.14	\$10,723,825.14

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**

**Observación Número: DE-049/2022/002 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banobras	Crédito Simple	10/11/2015	23 meses	\$6,308,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-049/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-049/2022/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-049/2022/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-049/2022/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado

COTAXTLA, VER.

en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-049/2022/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-049/2022/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas;

1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-049/2022/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:

COTAXTLA, VER.

- a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-049/2022/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-049/2022/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

**OBSERVACIONES DE LEGALIDAD**

**Observación Número: LM/049/2022/001**

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla, Veracruz, de lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, en relación con la obligación del Ayuntamiento de celebrar sesiones de Cabildo abierto.

**Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/049/2022/001**

De acuerdo con el artículo 29, primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los Ayuntamientos celebrarán al menos una sesión de Cabildo abierto bimestralmente. En ese tenor, los artículos 1, 2, primer párrafo, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto disponen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el régimen interior del Estado en materia de participación ciudadana y gobierno abierto”.

**“ARTÍCULO 2.** Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y

COTAXTLA, VER.

participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios...”.

“**ARTÍCULO 24.** El cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo”.

“**ARTÍCULO 25...** Los Ayuntamientos están obligados a celebrar sesiones de Cabildo abierto al menos bimestralmente. En estas sesiones, los ciudadanos del municipio podrán expresar su opinión sobre los problemas que observen de competencia municipal así como apuntar posibles soluciones, participando directamente con voz pero sin voto”.

“**ARTÍCULO 26.** La organización e implementación de todo lo conducente para la celebración del Cabildo en sesión abierta, de conformidad con lo establecido en este Capítulo, será responsabilidad del Ayuntamiento...”.

“**ARTÍCULO 27.** El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta y deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento”.

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley Orgánica dispone, entre otras cosas, que el resultado de las sesiones se hará constar en actas de contendrán una relación sucinta de los puntos tratados y acuerdos y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes. En concordancia con dicho precepto, el artículo 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto establece que *al término del Cabildo en sesión abierta se levantará el acta correspondiente.*

Como se puede observar, las disposiciones anteriores tutelan el derecho de los habitantes de los municipios de participar directamente, con derecho a voz, pero sin voto, en los procedimientos, funciones y decisiones sobre los asuntos de interés para la comunidad, expresando su opinión y aportando posibles soluciones, sin que ningún servidor público inhiba su participación, misma que debe ser facilitada por medio de instrumentos, herramientas y tecnologías idóneos. Asimismo, señalan algunos puntos a considerar para la celebración de las sesiones de Cabildo abierto, como son los siguientes:

- Los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.
- El Ayuntamiento deberá emitir una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo en sesión abierta.
- Dicha convocatoria deberá publicitarse de manera inmediata, por lo menos durante tres días, en los estrados del Palacio Municipal y por los medios que se acostumbren o se consideren

pertinentes, para que los habitantes del municipio que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Sin embargo, pese a lo dispuesto por los artículos anteriores, mediante la revisión realizada a las actas de Cabildo aportadas por el Ente Fiscalizado, se advierte que en el texto y en los hechos consignados en éstos, no existe evidencia alguna de que el H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla haya llevado a cabo sesiones de Cabildo abierto, por lo que incumplió con tales preceptos jurídicos, inhibiendo el derecho de participación de los ciudadanos.

### ACLARACIÓN DEL ENTE

Por medio del escrito sin número ni fecha, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Fiscalizador el 26 de agosto de 2023, los CC. José Saturnino Beltrán Vázquez, Presidente Municipal; Roxana Rivera Peña, Síndica; Alfonso Romero Morales, Regidor Primero; Luz del Carmen Rojas Lagunés, Regidora Segunda; Ángel Lagunes Vázquez, Regidor Tercero; Angélica Serrano Campos, Regidora Cuarta; Julio Fuentes González, Regidor Quinto y Omar Jorge Fernández Vázquez, Contralor Interno, todos ellos servidores públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla, así como los CC. Jorge Meza Barbosa y Luis Fernando Peña Vargas, extitulares de la Contraloría Interna del mismo Ayuntamiento, respondieron lo siguiente:

“... El cabildo del Ayuntamiento de Cotaxtla, Veracruz, se compromete a realizar sesiones abiertas, emitiendo una convocatoria pública quince días naturales previos a la celebración del Cabildo, en la cual los habitantes participen directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, en la cual los resultados de las sesiones se hará constar de actas que contendrán los puntos tratados y acuerdos una vez aprobadas las firmas de todos los presentes”.

### EVIDENCIA PRESENTADA.

- El Ente Auditado no aportó documentación.

### OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS

Tomando en consideración la aceptación tácita del Ente Fiscalizado de lo asentado en la presente Observación y en sus Consideraciones Jurídicas, se concluye que el H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla incumplió con lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26, 27 y 32 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana

COTAXTLA, VER.

y Gobierno Abierto, en relación con la obligación del Ayuntamiento de celebrar sesiones de Cabildo abierto en el año 2022.

Por lo tanto, se determina que la Observación Número LM/049/2022/001 se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

**Observación Número: LM/049/2022/002**

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Cotaxtla, Veracruz, de lo previsto por los artículos 27, segundo párrafo, fracción I, 35, fracción XXVI, 40, fracción XXV, y 60 Decies de la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda vez que omitió conformar la comisión de *Desempeño*.

**Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/049/2022/002**

De acuerdo con los artículos 27, segundo párrafo, fracción I, y 35, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre:

**“Artículo 27...**

Durante el mes de enero posterior a la elección, el Ayuntamiento deberá:

I. Celebrar, el primero de enero, su primera sesión ordinaria a efecto de designar al Tesorero, al Secretario del Ayuntamiento y al titular del Órgano de Control Interno, así como distribuir entre los Ediles las Comisiones Municipales”.

**“Artículo 35.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

XXVI. Acordar la integración de las Comisiones Municipales, de conformidad con la propuesta que al efecto formule el Presidente Municipal...”.

Por su parte, los artículos 40, fracción XXV, y 60 Decies, disponen lo siguiente:

**“Artículo 40.** El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:

XXV. Desempeño”.

**“Artículo 60 Decies.** Son atribuciones de la Comisión de Desempeño...”.

Como se puede observar, de acuerdo con el artículo 35, fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el H. Ayuntamiento de Cotaxtla, Veracruz, tiene la atribución de acordar la integración de las comisiones municipales, de conformidad con la propuesta que al efecto formule el Presidente Municipal y, según lo establecido por el artículo 27, segundo párrafo, fracción I, de la misma ley, el primero de enero, posterior a la elección, los Ayuntamientos deben llevar a cabo su primera sesión ordinaria de Cabildo, en la que, entre otras cosas, se realice dicha distribución. Por su parte, el artículo 40 del citado ordenamiento jurídico enumera las comisiones municipales con las cuales deberá contar cada uno de los Ayuntamientos

y, asimismo, en diferentes artículos de dicho cuerpo normativo se establecen las atribuciones de cada una de tales comisiones.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos antes mencionados, el H. Ayuntamiento de Cotaxtla, Veracruz, llevó a cabo su primera sesión ordinaria de Cabildo el primero de enero de 2022, en la que, entre otros actos, se realizó la distribución de las comisiones municipales, sin embargo, en el acta referente a dicha sesión no consta que se haya creado la comisión establecida en la fracción XXV (“Desempeño”), por lo que se presumiría un incumplimiento de lo ordenado por las disposiciones citadas.

### ACLARACIÓN DEL ENTE

Por medio del escrito sin número ni fecha, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Fiscalizador el 26 de agosto de 2023, los CC. José Saturnino Beltrán Vázquez, Presidente Municipal; Roxana Rivera Peña, Síndica; Alfonso Romero Morales, Regidor Primero; Luz del Carmen Rojas Lagunés, Regidora Segunda; Ángel Lagunes Vázquez, Regidor Tercero; Angélica Serrano Campos, Regidora Cuarta; Julio Fuentes González, Regidor Quinto y Omar Jorge Fernández Vázquez, Contralor Interno, todos ellos servidores públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla, así como los CC. Jorge Meza Barbosa y Luis Fernando Peña Vargas, extitulares de la Contraloría Interna del mismo Ayuntamiento, respondieron lo siguiente:

“Con el presente me permito acompañar ACTA DE SESIÓN DE CABILDO de fecha 23 de agosto del año 2023, mediante la cual se asignan las Comisiones Municipales de: Desempeño, misma acta que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo Municipal de Cotaxtla, Ver., la cual se anexa en copia Certificada del Folio No. 00001 al 00005.

Misma acta que se subió a la Plataforma Nacional de Transparencia con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 15 con el formato LTAIPVIL15XXXIXd2 Sesiones ordinarias y extraordinarias; comprobante de carga que adjunto al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 24 de agosto 2023, con el tipo de operación Alta; con 1 registro cargado, del Formato LTAIPVIL15XXXIXd2, Sesiones ordinarias y extraordinarias, Usuario secretaria@cotaxtla.gob.mx, con número de Folio: 169289897012130.

COTAXTLA, VER.

En concordancia a lo anterior también fue publicada la acta de cabildo en mención, de acuerdo a la Ley señalada, artículo 16 fracción II inciso h, comprobante de carga que adjunto al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 24 de agosto 2023, con el tipo de operación Alta; con 1 registro cargado, del Formato LTAIPVIL16IIH, Calendario de sesiones del Cabildo municipio, Usuario secretaria@cotaxtla.gob.mx, con número de Folio: 169289982252930 .

*En relación con el portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Cotaxtla, Ver., se encuentra en proceso de modificación y mantenimiento. En cuanto este se procederá a subir la información correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia”.*

## EVIDENCIA PRESENTADA

- Copia certificada del **ACTA DE SESION DE CABILDO, ORDINARIA. [DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESEMPEÑO.]**, de fecha 23 de agosto de 2023.
- Copia certificada de “documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 24 de agosto 2023, con el tipo de operación Alta; con 1 registro cargado, del Formato LTAIPVIL15XXXIXd2, Sesiones ordinarias y extraordinarias, Usuario secretaria@cotaxtla.gob.mx, con número de Folio: 169289897012130”.
- Copia certificada de “documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 24 de agosto 2023, con el tipo de operación Alta; con 1 registro cargado, del Formato LTAIPVIL16IIH, Calendario de sesiones del Cabildo municipio, Usuario secretaria@cotaxtla.gob.mx, con número de Folio: 169289982252930”.

## OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

En relación con la presente Observación, el Ente Fiscalizado, esencialmente, manifestó lo siguiente:

“Con el presente me permito acompañar ACTA DE SESIÓN DE CABILDO de fecha 23 de agosto del año 2023, mediante la cual se asignan las Comisiones Municipales de: Desempeño, misma acta que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo Municipal de Cotaxtla, Ver...”.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 2, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Auditoría de Legalidad “tiene por objeto revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron,

tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo segundo (sic) de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables”, por lo que aun cuando en el “**ACTA DE SESION DE CABILDO, ORDINARIA. [DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESEMPEÑO.]**”, de fecha 23 de agosto de 2023, consta que dicha comisión municipal fue asignada, no se cumplió a cabalidad con lo previsto por el artículo 27, segundo párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, ya que tal acto no se llevó a cabo en tiempo y forma. En consecuencia, durante el tiempo en que la misma no fue constituida, el Ente Auditado también incumplió con las atribuciones otorgadas a la citada Comisión. Cabe aclarar que dicho artículo, por cuanto hace a la distribución de las comisiones municipales, contiene una disposición de carácter imperativo sin excepción alguna para su cumplimiento.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y el documento aportado por el Ente Auditado no son suficientes ni idóneos para desvirtuar la Observación Número LM/049/2022/002 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que esta se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

**Observación Número: LM/049/2022/003**

Se detectó el presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Cotaxtla, Veracruz, de lo establecido por el artículo 35, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de revisar y aprobar, dentro de los primeros días de cada mes, los Estados Financieros del correspondiente mes inmediato anterior.

**Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/049/2022/003**

De acuerdo con el artículo 35, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, una de las atribuciones de los Ayuntamientos es revisar y aprobar los Estados Financieros mensuales. En concordancia con dicha disposición, el artículo 72, fracción XIII, señala que dentro de los primeros quince días de cada mes serán presentados en sesión de Cabildo los Estados Financieros del mes inmediato anterior.

Sin embargo, mediante la revisión de las actas de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla, se advierte que los Estados Financieros de diferentes meses fueron revisados y aprobados de manera extemporánea a los días que señala la ley, tal como se muestra a continuación:

Mes	Sesiones de Cabildo en las que fueron revisados y aprobados los Estados Financieros
Enero	Sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.
Febrero	Sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha. NOTA: El acta contiene un error en la fecha.
Marzo	Sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.
Abril	Sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.

COTAXTLA, VER.

Mes	Sesiones de Cabildo en las que fueron revisados y aprobados los Estados Financieros
Julio	Sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.
Septiembre	Sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.

Por lo tanto, al haber llevado a cabo la revisión y aprobación de los Estados Financieros de los meses señalados en el cuadro anterior en las fechas indicadas, el H. Ayuntamiento de Cotaxtla, Veracruz, incumplió con su obligación de haber revisado y aprobado tales estados en el tiempo indicado legalmente para ello.

### ACLARACIÓN DEL ENTE

Por medio del escrito sin número ni fecha, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Fiscalizador el 26 de agosto de 2023, los CC. José Saturnino Beltrán Vázquez, Presidente Municipal; Roxana Rivera Peña, Síndica; Alfonso Romero Morales, Regidor Primero; Luz del Carmen Rojas Lagunés, Regidora Segunda; Ángel Lagunes Vázquez, Regidor Tercero; Angélica Serrano Campos, Regidora Cuarta; Julio Fuentes González, Regidor Quinto y Omar Jorge Fernández Vázquez, Contralor Interno, todos ellos servidores públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla, así como los CC. Jorge Meza Barbosa y Luis Fernando Peña Vargas, extitulares de la Contraloría Interna del mismo Ayuntamiento, respondieron lo siguiente:

“... las actas de Cabildo de los Estados Financieros, posterior a la fecha de la observación se elaborarán en fechas como lo indica el artículo 72, fracción XIII, que señala que deben ser presentados en los primeros quince días de cada mes, para ser aprobadas en tiempo y forma”

### EVIDENCIA PRESENTADA

- El Ente Auditado no aportó documentación.

### OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Tomando en consideración la aceptación tácita del Ente Fiscalizado de lo asentado en la presente Observación y en sus Consideraciones Jurídicas, se concluye que el H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla incumplió con lo dispuesto en el artículo 35, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de revisar y aprobar, dentro de los primeros días de cada mes del ejercicio 2022, los Estados Financieros del correspondiente mes inmediato anterior.

Por lo tanto, se determina que la Observación Número LM/049/2022/003 se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

**Observación Número: LM/049/2022/004**

Se detectó el incumplimiento por parte del tesorero del H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla de lo establecido por el artículo 72, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre del año 2022.

**Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/049/2022/004**

De acuerdo con el artículo 72, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el titular de la Tesorería de cada Ayuntamiento debe presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior, como se muestra a continuación:

**“Artículo 72.** Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

**XII. Presentar, el primer día de cada mes, el corte de caja del movimiento de caudales del mes anterior** con la intervención de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. De este documento remitirán una copia al Congreso del Estado, así como a los Ediles que lo soliciten y, en su caso, contestar a estos, por escrito y en el término de diez días hábiles, las dudas que tuvieren...”.

**\*Énfasis añadido.**

Sin embargo, mediante la revisión de las actas de sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cotaxtla, Veracruz, se advirtió que los cortes de caja de diversos meses fueron presentados ante el Cabildo en fechas diferentes del primer día de cada mes, tal como se muestra a continuación:

Mes	Sesiones en las que fueron presentados los cortes de caja
Marzo	Sesión ordinaria de fecha 18 de abril de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.
Abril	Sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.
Mayo	Sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.
Junio	Sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.

COTAXTLA, VER.

Mes	Sesiones en las que fueron presentados los cortes de caja
Julio	Sesión ordinaria de fecha 15 de agosto de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.
Agosto	Sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.
Septiembre	Sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.
Noviembre	Sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2022, según consta en el acta de sesión ordinaria de Cabildo de la misma fecha.

Por lo tanto, al no haber sido presentados los cortes de caja de los meses señalados en el cuadro anterior en el primer día del mes correspondiente, el titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla incumplió con su obligación de haber presentado dichos cortes en el día indicado legalmente para ello.

### ACLARACIÓN DEL ENTE

Por medio del escrito sin número ni fecha, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Fiscalizador el 26 de agosto de 2023, los CC. José Saturnino Beltrán Vázquez, Presidente Municipal; Roxana Rivera Peña, Síndica; Alfonso Romero Morales, Regidor Primero; Luz del Carmen Rojas Lagunés, Regidora Segunda; Ángel Lagunes Vázquez, Regidor Tercero; Angélica Serrano Campos, Regidora Cuarta; Julio Fuentes González, Regidor Quinto y Omar Jorge Fernández Vázquez, Contralor Interno, todos ellos servidores públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla, así como los CC. Jorge Meza Barbosa y Luis Fernando Peña Vargas, extitulares de la Contraloría Interna del mismo Ayuntamiento, respondieron lo siguiente:

“... se informa que las actas realizadas posteriores a esta observación se realizaran en tiempo conforme a la ley”.

### EVIDENCIA PRESENTADA.

- El Ente Auditado no aportó documentación.

### OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Tomando en consideración la aceptación tácita del Ente Fiscalizado de lo asentado en la presente Observación y en sus Consideraciones Jurídicas, se concluye que el H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla incumplió con lo dispuesto por el artículo 72, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con su obligación de presentar ante el Cabildo, el primer día de cada mes, el corte de caja del

movimiento de caudales del mes anterior, por cuanto hace a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre del año 2022.

Por lo tanto, se determina que la Observación Número LM/049/2022/004 se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

**Observación Número: LM/049/2022/005**

Se detectó un presunto incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Cotaxtla, Veracruz, de lo dispuesto por los artículos 106, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación de discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo.

**Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/049/2022/005**

El artículo 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre dispone lo siguiente:

**“Artículo 106.-** En la primera quincena del mes de agosto de cada año, las Comisiones, oyendo a los Agentes y Subagentes Municipales, Comisario Municipal, así como a los Jefes de Manzana, elaborarán un proyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades a satisfacer para el año siguiente y su costo, señalando las prioridades, debiendo presentarlo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

En la segunda quincena del mes de agosto los servidores públicos mencionados en el artículo anterior, con base en los ingresos y egresos que tengan autorizados y los proyectos de las Comisiones, formularán cada año los proyectos presupuestales de ingresos y egresos para el ejercicio correspondiente al año siguiente.

**Durante el curso de la primera quincena de septiembre el Ayuntamiento, en sesión de Cabildo, discutirá dichos proyectos.”**

**\*Énfasis añadido.**

Como se puede observar, de acuerdo con el artículo anterior, el Ayuntamiento debe discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo; sin embargo, durante la revisión de las actas de sesiones de Cabildo correspondientes a la primera quincena del mes de septiembre de 2022, no se encontró ninguna en la que constara que el Ente Auditado haya cumplido con lo dispuesto en dicho precepto normativo, por lo que se presumiría que no se observó lo previsto por el mismo.

COTAXTLA, VER.

## ACLARACIÓN DEL ENTE

Por medio del escrito sin número ni fecha, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Fiscalizador el 26 de agosto de 2023, los CC. José Saturnino Beltrán Vázquez, Presidente Municipal; Roxana Rivera Peña, Síndica; Alfonso Romero Morales, Regidor Primero; Luz del Carmen Rojas Lagunés, Regidora Segunda; Ángel Lagunes Vázquez, Regidor Tercero; Angélica Serrano Campos, Regidora Cuarta; Julio Fuentes González, Regidor Quinto y Omar Jorge Fernández Vázquez, Contralor Interno, todos ellos servidores públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla, así como los CC. Jorge Meza Barbosa y Luis Fernando Peña Vargas, extitulares de la Contraloría Interna del mismo Ayuntamiento, respondieron lo siguiente:

“... en el año 2022 incumplimos con lo estipulado en el artículo 106, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en este año 2023, en la primera quincena de septiembre del presente año, discutiremos los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos de las Comisiones Municipales, con los Agente y Subagentes Municipales, comisariado Municipal, así como a los Jefes de Manzana, en lo referente a su ramo, en el que se indique las necesidades a satisfacer para el siguiente año y su costo”.

## EVIDENCIA PRESENTADA

- El Ente Auditado no aportó documentación.

## OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

Tomando en consideración la aceptación expresa del Ente Fiscalizado de lo asentado en la presente Observación y en sus Consideraciones Jurídicas, se concluye que el H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla incumplió con lo dispuesto en el artículo 106, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en relación con la obligación de discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre del año 2022, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo.

Por lo tanto, se determina que la Observación Número LM/049/2022/005 se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

**Observación Número: LM/049/2022/006**

Se verificó el incumplimiento por parte del H. Ayuntamiento de Cotaxtla de lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1, primer párrafo, 4, 70, fracción I, y 71, fracción II, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, primer párrafo, 4, 9, fracción IV, 15, fracción I, y 16, fracción II, inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que, por cuanto hace a las actas de sesión de Cabildo y los documentos que a continuación se enlistan, no se encontró evidencia de su publicación en su portal electrónico de transparencia.

Documento	Detalles
Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.	Aprobado por el H. Ayuntamiento de Cotaxtla en la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2022, según consta en el acta correspondiente a dicha sesión.
Reglamento de Vialidad y Reglamento de Limpia Pública.	Aprobado por el H. Ayuntamiento de Cotaxtla en la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2022, según consta en el acta correspondiente a dicha sesión.
Actas de sesiones de Cabildo	Todas las aportadas por el Ente Auditado, tanto ordinarias como extraordinarias, de los meses de enero a diciembre de 2022.

**Consideraciones Jurídicas de la Observación Número: LM/049/2022/006**

En relación con la obligación de los sujetos obligados de transparentar sus actos y poner a disposición de los gobernados la información pública en su poder, los artículos 1, primer párrafo, 4, 70, fracción I y 71, fracción II, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen lo siguiente:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

...

“**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley”.

COTAXTLA, VER.

“**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros...”

“**Artículo 71.** Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. Adicionalmente, en el caso de los municipios:

b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

...”

En concordancia con las disposiciones anteriores, los artículos 1, primer párrafo, 4, 9, fracción IV, 15, fracción I, y 16, fracción II, inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalan lo siguiente:

“**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y observancia general y es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

...”

“**Artículo 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y

la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley”.

“**Artículo 9.** Son sujetos obligados en esta Ley:

IV. Los Ayuntamientos o Concejos Municipales...”.

“**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios y políticas, entre otros...”.

“**Artículo 16.** Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

II. En el caso de los municipios:

h) Las actas de sesiones de Cabildo y anexos, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de su votación sobre las iniciativas o acuerdos...”.

Finalmente, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre dispone, entre otras cosas, que las actas y los acuerdos respectivos de las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento serán publicados en la página de transparencia y en la tabla de avisos.

Del contenido de las normas jurídicas transcritas, que también forman parte del régimen jurídico municipal, tanto las actas de sesiones de Cabildo del Ayuntamiento como los documentos que a continuación se mencionan, deben estar publicados:

Documento	Detalles
Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.	Aprobado por el H. Ayuntamiento de Cotaxtla en la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2022, según consta en el acta correspondiente a dicha sesión.

COTAXTLA, VER.

Documento	Detalles
Reglamento de Vialidad y Reglamento de Limpia Pública.	Aprobado por el H. Ayuntamiento de Cotaxtla en la sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2022, según consta en el acta correspondiente a dicha sesión.
Actas de sesiones de Cabildo	Todas las aportadas por el Ente Auditado, tanto ordinarias como extraordinarias, de los meses de enero a diciembre de 2022.

Cabe señalar que el Ente Fiscalizado no remitió a este Órgano Fiscalizador ninguna dirección electrónica correspondiente a su página oficial de transparencia, por lo que se realizó una búsqueda en el portal de internet del H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla (<https://www.cotaxtla.gob.mx/>), en la que, se encontró la ventanilla denominada “Transparencia”, mediante la cual se puede acceder, entre otras, a las siguientes páginas electrónicas: “Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SPOT)” (<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?i dEntidad=MzA=&idSujetoObligado=NTQ2Ng==#inicio>) y “Obligaciones de Transparencia” (<https://www.cotaxtla.gob.mx/>); sin embargo, mediante las revisiones exhaustivas de las mismas, se constató que los citados documentos no se encuentran publicados en ninguna de dichas páginas. Asimismo, se advirtió que tampoco cuenta con “Portal Modelo de Transparencia Municipal”.

Tal situación no sólo conlleva el simple incumplimiento de las disposiciones referentes a la obligación de los Entes públicos de transparentar sus actuaciones, sino que redundará en el incumplimiento de la obligación de todas las autoridades de respetar y garantizar los derechos humanos, de acuerdo con los artículos 1, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en este caso con relación al derecho humano al acceso a la información, reconocido en ambas Constituciones y definido, en el ámbito Federal, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en el ámbito estatal, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo cuarto en cada una de ellas.

### ACLARACIÓN DEL ENTE

Por medio del escrito sin número ni fecha, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Fiscalizador el 26 de agosto de 2023, los CC. José Saturnino Beltrán Vázquez, Presidente Municipal; Roxana Rivera Peña, Síndica; Alfonso Romero Morales, Regidor Primero; Luz del Carmen Rojas Lagunés, Regidora Segunda; Ángel Lagunes Vázquez, Regidor Tercero; Angélica Serrano Campos, Regidora Cuarta; Julio Fuentes González, Regidor Quinto y Omar Jorge Fernández Vázquez, Contralor Interno, todos ellos servidores públicos del H. Ayuntamiento del municipio de Cotaxtla, así como los CC. Jorge Meza Barbosa y Luis Fernando Peña Vargas, extitulares de la Contraloría Interna del mismo Ayuntamiento, respondieron lo siguiente:

“En relación a lo solicitado en su observación, me permito informar, que se anexan copias Certificadas con Número de Folio 00006 al 00008.

Documento	Detalles
Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad.	Los documentos en mención fueron aprobados en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2022; mismos que se encuentran publicados en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Cotaxtla, Ver. <a href="https://www.cotaxtla.gob.mx/">https://www.cotaxtla.gob.mx/</a> en el botón de Gobierno, en la pestaña de Códigos.
Reglamento de Vialidad, Reglamento de Limpia Pública.	Los reglamentos se encuentran publicados en la página electrónica del H. Ayuntamiento de Cotaxtla, Ver. <a href="https://www.cotaxtla.gob.mx/">https://www.cotaxtla.gob.mx/</a> en el botón de Gobierno, en la pestaña de Códigos. Estos reglamentos fueron publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 16 fracción II inciso f, comprobante de carga que adjunto al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 05/08/2023 21:08:21, con el tipo de operación Alta; con 10 registros cargados, del Formato LTAIPVIL16IIF, Disposiciones administrativas, Usuario <a href="mailto:secretaria@cotaxtla.gob.mx">secretaria@cotaxtla.gob.mx</a> con número de Folio: 169129130129830.
Actas de Sesiones de Cabildo	Fueron publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 15 con el formato LTAIPVIL15XXXIXd2 Sesiones ordinarias y extraordinarias; comprobante de carga que adjunto al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 10/08/2023 15:59:14, con el tipo de operación Alta; con 110 registros cargados, del Formato LTAIPVIL15XXXIXd2, Sesiones ordinarias y extraordinarias, Usuario <a href="mailto:secretaria@cotaxtla.gob.mx">secretaria@cotaxtla.gob.mx</a> con número de Folio: 169170475468830. En concordancia a lo anterior también fueron publicadas las actas de cabildo, de acuerdo a la Ley en mención, artículo 16 fracción II inciso h, comprobante de carga que adjunto al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma

COTAXTLA, VER.

Documento	Detalles
	Nacional de Transparencia 22/08/2023 11:37:20, con el tipo de operación Alta; con 832 registros cargados, del Formato LTAIPVIL16IIH, Calendario de sesiones del Cabildo municipio, Usuario secretaria@cotaxtla.gob.mx con número de Folio: 169272584050330.

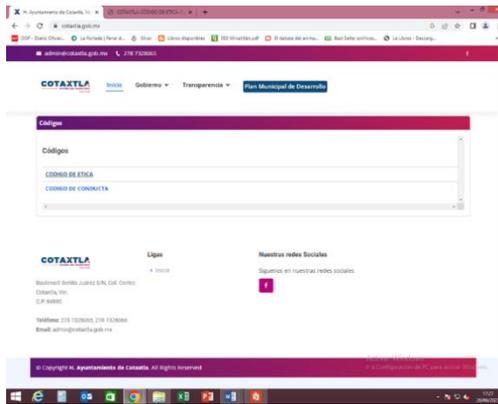
*En relación con el portal de transparencia municipal, está en proceso de modificación. En cuanto este se procederá a subir la información correspondiente”.*

## EVIDENCIA PRESENTADA

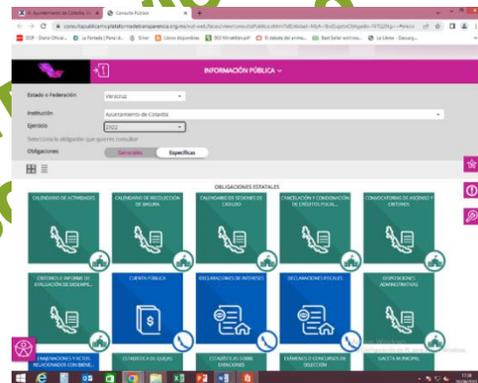
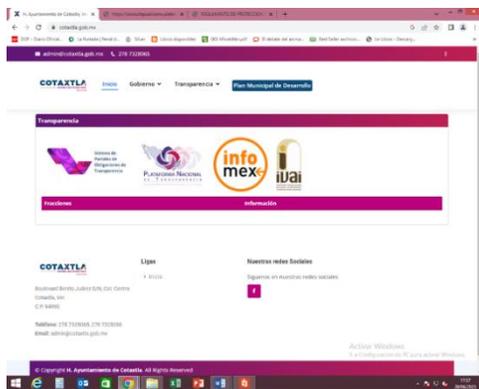
- Copia certificada de “documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 05/08/2023 21:08:21, con el tipo de operación Alta; con 10 registros cargados, del Formato LTAIPVIL16IIF, Disposiciones administrativas, Usuario secretaria@cotaxtla.gob.mx con número de Folio: 169129130129830”.
- Copia certificada de “documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 10/08/2023 15:59:14, con el tipo de operación Alta; con 110 registros cargados, del Formato LTAIPVIL15XXXIXd2, Sesiones ordinarias y extraordinarias, Usuario secretaria@cotaxtla.gob.mx con número de Folio: 169170475468830”.
- Copia certificada de “documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 22/08/2023 11:37:20, con el tipo de operación Alta; con 832 registros cargados, del Formato LTAIPVIL16IIH, Calendario de sesiones del Cabildo municipio, Usuario secretaria@cotaxtla.gob.mx con número de Folio: 169272584050330”.

## OPINIÓN TÉCNICA DEL ORFIS:

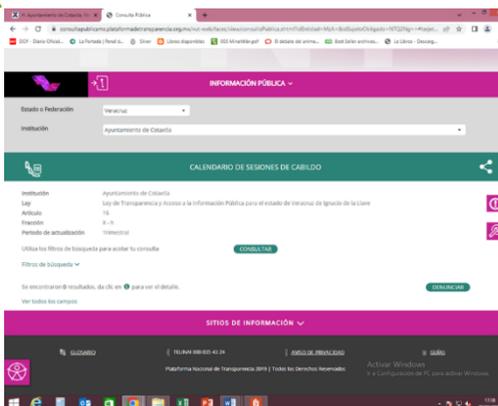
En primer lugar, es preciso señalar que el 20 de junio de 2022 fue revisada la página electrónica <https://www.cotaxtla.gob.mx/>, específicamente en la opción “códigos” del apartado “Gobierno”, verificándose que no se encontraban publicados el Reglamento de Vialidad, el Reglamento de Limpia Pública y las Reglas de Integridad, tal como se demuestra a continuación con la siguiente captura de pantalla:



Asimismo, en esa misma fecha fue revisada la página electrónica de la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al municipio de Cotaxtla, con la finalidad de constatar que las actas de sesiones de Cabildo se encontraran publicadas en dicho portal, verificándose la falta de publicación, tal como se demuestra a continuación con las siguientes capturas de pantalla:



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



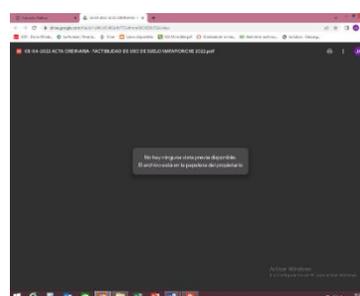
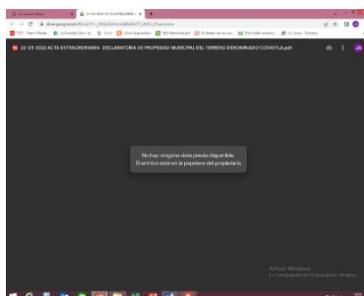
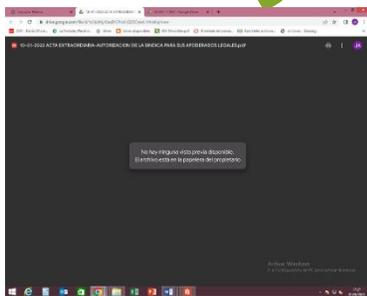
COTAXTLA, VER.

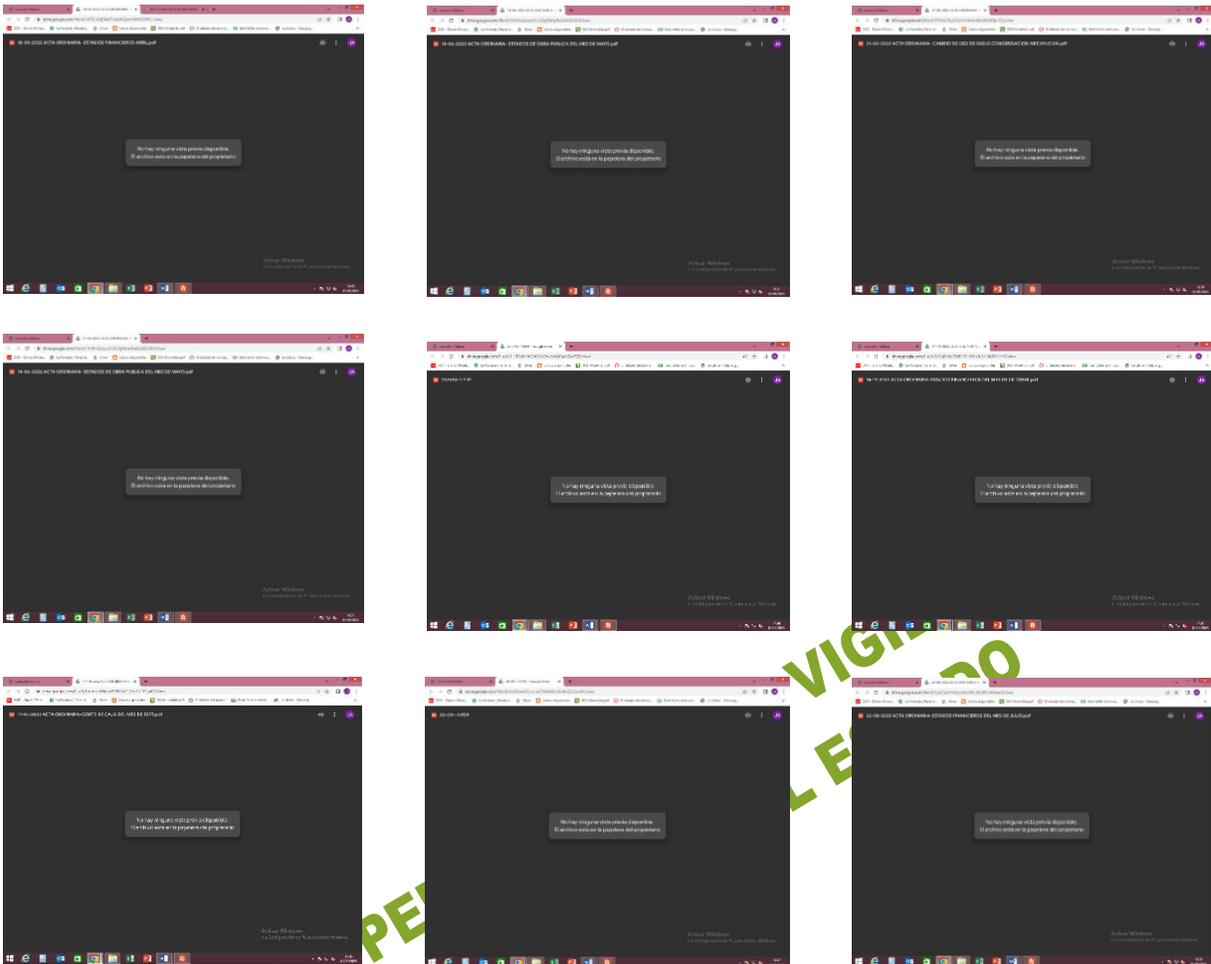
Por otra parte, por cuanto hace a dichas actas, el Ente Fiscalizado manifestó lo siguiente:

“Fueron publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave artículo 15 con el formato LTAIPVIL15XXXIXd2 Sesiones ordinarias y extraordinarias; comprobante de carga que adjunto al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 10/08/2023 15:59:14, con el tipo de operación Alta; con 110 registros cargados, del Formato LTAIPVIL15XXXIXd2, Sesiones ordinarias y extraordinarias, Usuario secretaria@cotaxtla.gob.mx con número de Folio: 169170475468830.

En concordancia a lo anterior también fueron publicadas las actas de cabildo, de acuerdo a la Ley en mención, artículo 16 fracción II inciso h, comprobante de carga que adjunto al presente; consistente en documental pública, compuesta por una hoja útil como anexo, de fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia 22/08/2023 11:37:20, con el tipo de operación Alta; con 832 registros cargados, del Formato LTAIPVIL16IIH, Calendario de sesiones del Cabildo municipio, Usuario secretaria@cotaxtla.gob.mx con número de Folio: 169272584050330”.

Como se puede observar, la “fecha de carga a la Plataforma Nacional de Transparencia” es 10 de agosto de 2023, lo cual, evidentemente, demuestra que dichos documentos no fueron publicados en tiempo y forma. No obstante lo anterior, se procedió a elegir diez opciones, una por mes del año 2022, para verificar que estuvieran publicadas las actas descritas, pero no fue posible acceder a ellas, apareciendo en su lugar lo siguiente:





No es óbice mencionar que de acuerdo con el artículo 2, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Auditoría de Legalidad “tiene por objeto revisar, comprobar y verificar que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se instruyeron, tramitaron o ejecutaron conforme al principio de legalidad que dispone el artículo 4, párrafo segundo (sic) de la Constitución del Estado y demás disposiciones normativas aplicables”. Por lo tanto, aun cuando, en virtud de la Observación que nos ocupa, ya hayan sido publicados el Reglamento de Vialidad, el Reglamento de Limpia Pública y las Reglas de Integridad y, suponiendo sin conceder, que hubiesen sido publicadas las actas de sesiones de Cabildo, el incumplimiento persiste, ya que no se realizó en tiempo y forma, y la ley dispone que los sujetos obligados deben mantener actualizada la información pública (artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave), máxime si se toma en cuenta que durante el tiempo en que la información no estuvo a disposición de los gobernados, mediante la página electrónica de transparencia, se inhibió a los mismos el derecho de acceso a la información pública.

COTAXTLA, VER.

El H. Ayuntamiento de Cotaxtla incumplió con lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, 1, primer párrafo, 4, 70, fracción I, y 71, fracción II, inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, primer párrafo, 4, 9, fracción IV, 15, fracción I, y 16, fracción II, inciso h) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cuanto hace a la falta de publicación, en tiempo y forma, del Reglamento de Vialidad, del Reglamento de Limpia Pública y de las Reglas de Integridad, así como de las actas de sesiones de Cabildo.

Por lo tanto, por los razonamientos expuestos, se determina que los argumentos y el documento aportado por el Ente Auditado no son suficientes ni idóneos para desvirtuar la Observación Número LM/049/2022/006 ni sus correspondientes consideraciones jurídicas, por lo que ésta se mantiene y se tiene por **NO SOLVENTADA**.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 6****RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD****Recomendación Número: RLM-049/2022/001**

Se recomienda al Ente Auditado llevar a cabo sesiones de Cabildo abierto, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 29, primer párrafo, y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 1, 2, primer párrafo, 8, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, y demás disposiciones aplicables.

**Recomendación Número: RLM-049/2022/002**

Se recomienda al Ente Auditado que los estados financieros sean presentados ante el Cabildo en tiempo y forma, así como al Cabildo y a cada uno de los Ediles a realizar lo conducente para el cumplimiento de dicha obligación, en atención al artículo 72, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en correlación con los artículos 35, fracción VI, 37, fracción III, y 45, fracciones I y V, de la misma ley.

**Recomendación Número: RLM-049/2022/003**

Se recomienda al Ente Auditado que los cortes de caja sean presentados ante el Cabildo en tiempo y forma, así como al Cabildo y a cada uno de los Ediles a realizar lo conducente para el cumplimiento de dicha obligación, en atención a lo establecido por el artículo 72, fracción XII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RLM-049/2022/04**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Cabildo debe discutir, durante el curso de la primera quincena de septiembre, los proyectos de presupuesto de egresos de las comisiones municipales en lo referente a su ramo, por lo que se recomienda al Ente Fiscalizado cumplir en tiempo y forma con dicha obligación.

**Recomendación Número: RLM-065/2022/005**

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deben publicar y mantener actualizada la información pública. Por su parte, los artículos 12 y 13 del mismo ordenamiento jurídico disponen que la información deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, asimismo que las obligaciones de transparencia serán puestas a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información. En ese tenor, se recomienda al Ente Auditado que realice debidamente la publicación de la información y la mantenga actualizada en su página oficial de transparencia, de tal manera que la misma sea accesible a todo ciudadano y su búsqueda y ubicación pueda realizarla sin mayores dificultades.

**Recomendación Número: RLM-049/2022/006**

De acuerdo con los artículos 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias, solemnes o abiertas, y el resultado de las mismas se hará constar en actas. En ese tenor, se recomienda al Ente Auditado llevar un orden por separado de las actas, según el tipo de sesión de la que emanen, estableciendo un número consecutivo. Lo anterior, con la finalidad de establecer un mejor orden y control de las mismas, con el objetivo de facilitar a los ciudadanos su ubicación y consulta y, también, para efectos prácticos en el ejercicio de las auditorías.

**Recomendación Número: RLM-049/2022/007**

Se recomienda al Ente Auditado incluir en todas las actas de Cabildo el sentido de la votación de cada uno de los ediles en todos y cada uno de los acuerdos tomados en las sesiones. Asimismo, incluir en las actas de Cabildo los motivos y argumentos que en dado caso, lleven a los ediles a divergir y/o a abstenerse de votar en determinados asuntos tratados en las sesiones.

**Recomendación Número: RLM-049/2022/008**

Se exhorta al Ente Auditado, así como a cada uno de los Ediles, a atender al principio de legalidad en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y obligaciones, fundando, motivando y llevando a cabo sus actos en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 8**

## 5.5. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

## 5.6. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Cotaxtla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-049/2022/001 DAÑ	\$1,665.56
2	FM-049/2022/004 DAÑ	18,607.70
3	FM-049/2022/005 DAÑ	25,974.03
4	FM-049/2022/006 DAÑ	42,906.55
5	FM-049/2022/007 DAÑ	1,843,605.16
6	FM-049/2022/010 DAÑ	1,410,600.00
7	FM-049/2022/011 DAÑ	4,419,118.17
8	FM-049/2022/013 DAÑ	24,373,950.15
9	FM-049/2022/014 DAÑ	1,056,000.00
10	FM-049/2022/015 DAÑ	2,092,317.46
11	FM-049/2022/016 DAÑ	2,896,824.45
12	FM-049/2022/017 DAÑ	9,813,278.67
13	FM-049/2022/018 DAÑ	8,818,942.49
14	FM-049/2022/019 DAÑ	4,618,425.60
15	FM-049/2022/020 DAÑ	10,316,277.25
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$71,748,493.24</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
16	TM-049/2022/001 DAÑ	\$458,251.14
17	TM-049/2022/002 DAÑ	1,400,000.00
18	TM-049/2022/004 DAÑ	2,000,000.00
19	TM-049/2022/005 DAÑ	145,155.93
20	TM-049/2022/006 DAÑ	650,000.00
21	TM-049/2022/007 DAÑ	66,452.04
22	TM-049/2022/009 DAÑ	531,212.12
23	TM-049/2022/010 DAÑ	381,645.00
24	TM-049/2022/011 DAÑ	299,410.56
25	TM-049/2022/013 DAÑ	1,663,949.33
26	TM-049/2022/014 DAÑ	753,246.74
27	TM-049/2022/015 DAÑ	813,255.41
28	TM-049/2022/018 DAÑ	1,519,678.55
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$10,682,256.82</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$82,430,750.06</b>

COTAXTLA, VER.

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.